



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

15383 Orden de 27 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede un día de permiso adicional al personal de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. 44091

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

15384 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-850/2014) de fecha 1 de diciembre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 44093

Consejería de Sanidad y Política Social

15385 Resolución de 26 de noviembre de 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. 44102

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15386 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Matrona del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM de 31 de marzo de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 44108

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15387 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 44109

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

15388 Notificación a interesado. 44125

Consejería de Economía y Hacienda

15389 Anuncio por el que se hace pública la enajenación mediante subasta pública al alza mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de casillas de Peones Camineros propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 44126

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

15390 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 44130

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

15391 Anuncio por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 339/2012 interpuesto por D.ª Elizabeth Estrugo Egues ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia. 44131

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

15392 Notificación a interesados. 44132

15393 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 44133

15394 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 44135

15395 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 44137

15396 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 44139

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

15397 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la cantera denominada "Coralita", sita en el término municipal de Cehegín. 44142

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

15398 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2014. 44143

15399 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del regadío de Lorca para el año 2014. 44145

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

15400 Expediente de dominio. Exceso de cabida 981/2014. 44147

De lo Social número Tres de Cartagena

15401 Procedimiento ordinario 706/2014. 44148

15402 Procedimiento ordinario 502/2014. 44149

15403 Despido/ceses en general 513/2014. 44150

15404 Despido/ceses en general 514/2014. 44151

15405 Procedimiento ordinario 779/2013. 44152

15406 Despido/ceses en general 714/2014. 44153

15407 Procedimiento ordinario 12/2014. 44154

BORM**De lo Social número Tres de Cartagena**

15408	Ejecución de títulos judiciales 46/2012.	44156
15409	Procedimiento ordinario 715/2014.	44157
15410	Procedimiento ordinario 255/2014.	44158
15411	Procedimiento ordinario 777/2013.	44159
15412	Procedimiento ordinario 778/2013.	44160
15413	Ejecución de títulos judiciales 205/2014.	44161
15414	Ejecución de títulos judiciales 99/2014.	44163
15415	Ejecución de títulos judiciales 37/2014.	44164
15416	Ejecución de títulos judiciales 35/2014.	44165
15417	Ejecución de títulos judiciales 62/2011.	44166
15418	Procedimiento ordinario 712/2014.	44167
15419	Ejecución de títulos judiciales 207/2014.	44168
15420	Ejecución de títulos judiciales 209/2014.	44170
15421	Ejecución de títulos judiciales 208/2014.	44172
15422	Procedimiento ordinario 236/2014.	44174
15423	Ejecución de títulos judiciales 206/2014.	44175
15424	Ejecución de títulos judiciales 200/2014.	44177

De lo Social número Siete de Murcia

15425	Procedimiento ordinario 1.053/2012.	44179
-------	-------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Blanca**

15426	Resolución n.º 536/14 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.	44181
15427	Modificación de la ordenanza de incremento del valor de los terrenos.	44182

Cartagena

15428	Anuncio de licitación de gestión de centro de acogida y tratamiento de animales domésticos (CATAD).	44183
-------	---	-------

Ceutí

15429	Anuncio para declarar desierta la licitación para la contratación del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.	44184
15430	Anuncio para declarar desierta la licitación de la gestión integral del servicio público de Centro Residencia y Centro de Día de Ceutí.	44185

Molina de Segura

15431	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 271/2014-2603.	44186
15432	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 343/2014-2603.	44188
15433	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 373/2014-2603.	44190
15434	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 487/2014-2603.	44192

Murcia

15435 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

44195

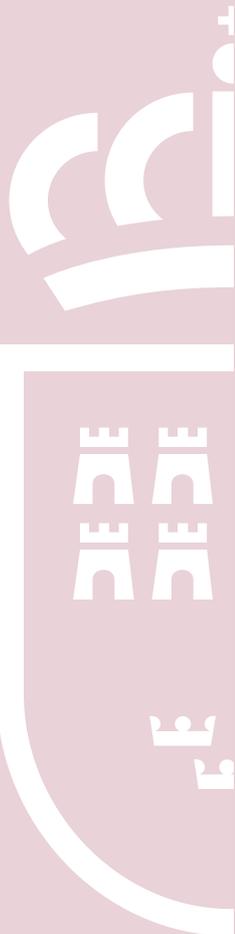
V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

15436 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de 340 cascos de seguridad multiusos con soporte para linterna del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

44232

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

15383 Orden de 27 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede un día de permiso adicional al personal de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, regula en su artículo 45.1 las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, reconoce un nuevo permiso para los empleados públicos de la citada Administración, consistente en la concesión de un máximo de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

Con la presente Orden se concede, de forma análoga a la Administración General del Estado, un día adicional de permiso para el año 2014.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Objeto.

Se concede para el año 2014, un día de permiso adicional con motivo de coincidir en sábado los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2014, festivos nacionales de carácter retribuido, no recuperables y no sustituibles por las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden, al personal de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluido el personal funcionario al servicio de las Entidades Públicas Empresariales.

2. Al personal que tenga jornada especial, en cuyo cómputo anual se hayan tenido en cuenta las catorce fiestas laborales anuales, no le será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.



Tercero.- Condiciones para su disfrute.

1. Atendiendo a las necesidades del servicio, este día adicional de permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones como a los días de permiso para asuntos personales.

2. Las condiciones específicas para su disfrute se determinarán por Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Disposición final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda,
Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

15384 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-850/2014) de fecha 1 de diciembre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y

como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará

la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de

Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: FISIOLÓGÍA

Bolsa de empleo número: 29-BE/B410/2014

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA HUMANA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bolsa de empleo número: 30-BE/075/2014

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Bolsa de empleo número: 31-BE/545/2014

Área de Conocimiento: INGENIERÍA MECÁNICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Bolsa de empleo número: 32-BE/560/2014

Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Bolsa de empleo número: 33-BE/555/2014

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Bolsa de empleo número: 34-BE/035/2014

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ANALÍTICA

Bolsa de empleo número: 35-BE/750/2014

Área de Conocimiento: QUÍMICA ANALÍTICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

15385 Resolución de 26 de noviembre de 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

En fecha 17 de octubre de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, adoptó el Acuerdo relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al objeto de facilitar el conocimiento de dicho Acuerdo,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por asuntos particulares establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17-9-2014)

Antecedentes

1.º) El pasado día 2 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Acuerdo por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10-3-2012).

El citado Acuerdo fijó la jornada anual de trabajo del personal estatutario de este organismo, para lo cual tuvo en cuenta, entre otros aspectos, el número de días de libre disposición con el que contaba el personal de este organismo, que en dicho momento estaba fijado en seis.

2.º) Tras ello, diferentes normas han modificado el número de días que por asuntos particulares pueden disfrutar al año los empleados públicos.

Así, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, modificó, con carácter básico, el régimen del permiso por asuntos particulares que había establecido inicialmente el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al reducir a 3 los días de asuntos particulares de los que podrían hacer uso los funcionarios y el personal estatutario.

Como consecuencia de ello, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, modificó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, ampliando en 21 horas la jornada anual a realizar por el personal de este organismo, a excepción del sujeto al turno nocturno, que se incrementó en 20 horas.

3.º) Tras ello, el pasado día 21 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificó de nuevo el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, a fin de adecuar el mismo al contenido de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que amplió a 4 el número de días de libre disposición de los empleados públicos (BORM de 5-4-2014).

4.º) Como consecuencia de ello, la jornada de trabajo del personal adscrito al turno diurno quedó fijada en 1.659 horas, el del turno rotatorio para aquellos que debieran prestar servicios durante 42 noches al año en 1.540 horas y en 1.480 para el personal adscrito al turno fijo de noches y el destinado en los servicios de urgencia extrahospitalarios, es decir, en los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP), unidades médicas de emergencias (UME) y en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU).

5.º) La citada jornada anual, conforme al sistema tradicional de prestación de servicios en el ámbito sanitario, supone la jornada efectiva de trabajo a desarrollar, lo que implica que de dicha cifra se dedujeron 14 días festivos, 4 días de libre disposición y 22 días hábiles de vacaciones.

6.º) Tras ello, el artículo 28 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha modificado nuevamente el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que ha pasado a tener el siguiente contenido: "Los funcionarios públicos tendrán derecho a los siguientes permisos:

k) por asuntos particulares, cinco días".

7.º) A su vez, y según establece su disposición adicional undécima, la citada Ley 15/2014, de 16 de septiembre, entró en vigor el día 18 de septiembre de 2014, el día siguiente al que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado.

8.º) En consecuencia, procede reducir en 7 horas la jornada anual de cada uno de los turnos, salvo el correspondiente al personal que desarrolla íntegramente su actividad en horario nocturno, que debe minorarse en 10 horas.

A tal efecto, los artículos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, que a continuación se relacionan, deben quedar redactados del siguiente modo:

Artículo 4. Jornada ordinaria de trabajo del personal que realiza turno diurno.

1. La jornada de trabajo del personal que realice exclusivamente turno diurno queda fijada en 1.652 horas anuales, de las que 1.540 se distribuirán en 220 jornadas de trabajo de 7 horas.

2. El resto, hasta alcanzar las 1.652 horas, es decir, 112 horas, se completará en atención primaria y especializada mediante la prestación de servicios los sábados por la mañana, de 8 a 15 horas.

El personal facultativo que realice guardias en los hospitales dedicará dicho horario a la realización de las actividades previstas en el artículo 9.1.

3. La cifra de 220 jornadas de trabajo se obtiene de restar a los 365 días del año, 104 correspondientes a los sábados y domingos con los que cuenta generalmente cada año, así como 14 festivos, 5 días de libre disposición y 22 días hábiles de vacaciones.

4. En los años bisiestos, la jornada de trabajo se incrementará en un máximo de 7 horas cuando fuera preciso para asegurar que los centros que prestan servicios en horario diurno puedan mantener su actividad en los mismos términos que un año normal.

Artículo 5. Jornada ordinaria del personal adscrito a los turnos rotatorio y nocturno.

1. Atendiendo a la mayor penosidad que implica la prestación de servicios en horario nocturno, el personal que desempeñe su actividad en turno rotatorio o nocturno, realizará una jornada ordinaria inferior a la establecida para el turno diurno.

2. En particular, el personal que desempeñe turno fijo nocturno deberá realizar una jornada anual de 1.470 horas, equivalente a 147 turnos de trabajo, que se extenderán desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente.

Esta misma jornada se aplicará al personal destinado en los servicios de urgencia extrahospitalarios, es decir, al que desempeñe su actividad en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y el Centro Coordinador de Urgencias (CCU).

3. La jornada anual de 1.533 horas para el personal que desarrolle su actividad en turno rotatorio se aplicará a los que presten servicios durante 42 noches al año. Por su parte, la jornada anual del resto del personal que se encuentre adscrito a dicho turno, se determinará en función del número de noches a realizar, en los términos previstos en el anexo que se acompaña, que con carácter general implica una reducción de 7 horas a la tabla horaria que fue aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2014 (BORM de 5-4-2014).

4. En caso de que, tras distribuir la jornada ordinaria entre los turnos de trabajo, resultase algún exceso o remanente, se compensará al año siguiente”.

9.º) A su vez, y atendiendo a la disposición undécima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la modificación de la jornada anual de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud que deriva de la ampliación a 5 del número de días de libre disposición surtirá efectos desde el 18 de septiembre de 2014.

Tabla horaria aplicable a partir del 18 de septiembre de 2014

N.º de noches	M/T	Jornada a realizar
0	236	1652
1	234	1648
2	232	1644
3	230	1640
4	229	1643
5	227	1639
6	225	1635
7	223	1631
8	221	1627
9	219	1623
10	217	1619
11	216	1622
12	214	1618
13	212	1614
14	210	1610
15	209	1613
16	207	1609
17	205	1605
18	203	1601
19	201	1597
20	199	1593
21	198	1596
22	196	1592
23	194	1588
24	192	1584
25	190	1580
26	188	1576
27	187	1579
28	185	1575
29	183	1571
30	182	1574
31	180	1570
32	178	1566
33	176	1562
34	174	1558
35	172	1554
36	170	1550



N.º de noches	M/T	Jornada a realizar
37	168	1546
38	166	1542
39	165	1545
40	163	1541
41	161	1537
42	159	1533
43	158	1536
44	156	1532
45	155	1535
46	153	1531
47	152	1534
48	150	1530
49	149	1533
50	147	1529
51	145	1525
52	144	1528
53	143	1531
54	141	1527
55	140	1530
56	138	1526
57	137	1529
58	135	1525
59	133	1521
60	132	1524
61	131	1527
62	129	1523
63	128	1526
64	126	1522
65	124	1518
66	123	1521
67	122	1524
68	120	1520
69	118	1516
70	117	1519
71	116	1522
72	114	1518
73	113	1521
74	111	1517
75	109	1513
76	108	1516
77	107	1519
78	105	1515
79	103	1511
80	102	1514
81	101	1517
82	99	1513
83	97	1509
84	96	1512
85	94	1508
86	93	1511
87	91	1507
88	90	1510
89	88	1506
90	87	1509
91	85	1505
92	84	1508
93	82	1504
94	81	1507
95	79	1503
96	78	1506



N.º de noches	M/T	Jornada a realizar
97	76	1502
98	75	1505
99	73	1501
100	72	1504
101	70	1500
102	69	1503
103	67	1499
104	66	1502
105	64	1498
106	62	1494
107	61	1497
108	60	1500
109	58	1496
110	57	1499
111	55	1495
112	53	1491
113	52	1494
114	50	1490
115	49	1493
116	47	1489
117	46	1492
118	44	1488
119	43	1491
120	41	1487
121	40	1490
122	39	1493
123	37	1489
124	35	1485
125	34	1488
126	33	1491
127	31	1487
128	29	1483
129	28	1486
130	26	1482
131	25	1485
132	23	1481
133	22	1484
134	20	1480
135	19	1483
136	17	1479
137	16	1482
138	14	1478
139	13	1481
140	11	1477
141	10	1480
142	8	1476
143	7	1479
144	5	1475
145	3	1471
146	2	1474
147	0	1470

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

15386 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Matrona del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM de 31 de marzo de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 18 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Matrona del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de marzo de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 12 de noviembre de 2014 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Matrona del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sede en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15387 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a Través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de Noviembre de 2014.

Murcia, a 26 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 18 de Noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre 2014.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F P-3000500-C, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00007.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37312, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio que asciende a 17.860,00 €.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades inicialmente presupuestadas, por lo que dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de mayo y 1 de agosto de 2014 en 9.922,00 €, respectivamente, lo que eleva la dotación inicialmente presupuestada para este proyecto a un total de 37.704,00 €.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Alcantarilla de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en la C/ Tranvía, 2 bajo – 30.820, Alcantarilla, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0778.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- * Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- * Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- * Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- * Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- * Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- * Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de setenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros con noventa y nueve céntimos, (74.176,99 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de treinta y siete mil setecientos cuatro euros, (37.704,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37312, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aportará como mínimo la cuantía de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos, (36.472,99 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las

condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad.

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

* Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15388 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad, n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00062 2014 510 0

N.º Exp: '00062'/2014'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Explotaciones Gualay, S.L.

NIF/CIF: B73571127

Dirección: Avda. Cuesta Magdalena, Esq. PL. MS/N

Municipio: Murcia

Importe: 495,00 €

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

15389 Anuncio por el que se hace pública la enajenación mediante subasta pública al alza mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de casillas de Peones Camineros propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, se acordó aprobar el Pliego de Condiciones y convocar la subasta pública para la enajenación de Casillas de Peones Camineros propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Objeto.- Subasta pública al alza con presentación de ofertas en sobre cerrado, para su adjudicación al mejor postor de las casillas de peones camineros propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia que a continuación se relacionan. Si quedara desierta la primera subasta, podrá celebrarse una subasta sucesiva más sobre el mismo bien, siendo el tipo de licitación el de la subasta inmediata anterior, reduciéndose en un quince por ciento.

Por ello, se podrá presentar proposición para la primera y/o segunda subasta, pudiendo licitar a uno, varios o a todos los lotes que en el anexo que se adjunta al Pliego de Condiciones figura una descripción pormenorizada de cada una de los inmuebles:

LOTES	INMUEBLE
1	AG/1654.300
2	AG/1677.300.300
3	AM/1605.3002709.3002710
4	CL/1616.3003229.3002625
5	CL/1672.3003332
6	C/1603.3002707.3002406
7	CH/1671.3003333
8	CI/1633.3003050.3003051
9	MO/1596.3002490.3002699
10	MO/1617.3002631
11	MO/1617.3003335
12	MO/1636.3002663.3002664
13	MO/1653.3003161.3003162
14	MU/1609.3002571
15	MU/1610.3002574
16	MU/1611.3002575
17	MU/1622.3002641
18	O/1600.3002702.3002404
19	T/1602.3002705.3002706
20	T/1637.3002815.3002816
21	T/1642.3002966.3002967
22	Y/1613.3002580.3002581

Valor de tasación y fianza (5% del valor de tasación).

	VALOR DE TASACIÓN	FIANZA (5%)
LOTE 1.		
En Primera Subasta:	825,00 €	41,25 €
En Segunda Subasta:	701,25 €	35,06 €
LOTE 2.		
En Primera Subasta:	1.474,00 €	73,70 €
En Segunda Subasta:	1.252,90 €	62,65 €
LOTE 3.		
En Primera Subasta:	46.576,90 €	2.328,85 €
En Segunda Subasta:	39.590,37 €	1.979,52 €
LOTE 4.		
En Primera Subasta:	1.305,87 €	65,29 €
En Segunda Subasta:	1.109,99 €	55,50 €
LOTE 5.		
En Primera Subasta:	6.243,00 €	312,15 €
En Segunda Subasta:	5.306,55 €	265,33 €
LOTE 6.		
En Primera Subasta:	426,30 €	21,32 €
En Segunda Subasta:	362,36 €	18,12 €
LOTE 7.		
En Primera Subasta:	2.501,40 €	125,07 €
En Segunda Subasta:	2.126,19 €	106,31 €
LOTE 8.		
En Primera Subasta:	7.043,78 €	352,19 €
En Segunda Subasta:	5.987,21 €	299,36 €
LOTE 9.		
En Primera Subasta:	3.152,80 €	157,64 €
En Segunda Subasta:	2.679,88 €	133,99 €
LOTE 10.		
En Primera Subasta:	1.021,90 €	51,10 €
En Segunda Subasta:	868,62 €	43,43 €
LOTE 11.		
En Primera Subasta:	464,20 €	23,21 €
En Segunda Subasta:	394,57 €	19,73 €
LOTE 12.		
En Primera Subasta:	250,60 €	12,53 €
En Segunda Subasta:	213,01 €	10,65 €
LOTE 13.		
En Primera Subasta:	66.300,37 €	3.315,02 €
En Segunda Subasta:	56.355,31 €	2.817,77 €

	VALOR DE TASACIÓN	FIANZA (5%)
LOTE 14.		
En Primera Subasta:	6.286,17 €	314,31 €
En Segunda Subasta:	5.343,24 €	267,16 €
LOTE 15.		
En Primera Subasta:	6.618,80 €	330,94 €
En Segunda Subasta:	5.625,98 €	281,30 €
LOTE 16.		
En Primera Subasta:	8.561,37 €	428,07 €
En Segunda Subasta:	7.277,16 €	363,86 €
LOTE 17.		
En Primera Subasta:	9.341,72 €	467,09 €
En Segunda Subasta:	7.940,46 €	397,02 €
LOTE 18.		
En Primera Subasta:	19.077,56 €	953,88 €
En Segunda Subasta:	16.215,93 €	810,80 €
LOTE 19.		
En Primera Subasta:	5.244,02 €	262,20 €
En Segunda Subasta:	4.457,42 €	222,87 €
LOTE 20.		
En Primera Subasta:	27.898,50 €	1.394,93 €
En Segunda Subasta:	23.713,73 €	1.185,69 €
LOTE 21.		
En Primera Subasta:	47.027,12 €	2.351,36 €
En Segunda Subasta:	39.973,05 €	1.998,65 €
LOTE 22.		
En Primera Subasta:	8.455,32 €	422,77 €
En Segunda Subasta:	7.187,02 €	359,35 €

Presentación de documentación.-

Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30001), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00.

El plazo para la presentación de ofertas se iniciara desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 9 de enero de 2015 incluido.

Celebración del acto.- Se publicará en su momento en el perfil del contratante; el acceso público al mismo se efectuará a través de la dirección de Internet siguiente: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Condiciones, según las circunstancias del licitador.

Obtención de documentación e información.-

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: (968) 36 23 22 y (968) 36 23 30.

f) Información complementaria: En el perfil de contratante, a través de la dirección de Internet: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

Visita a los inmuebles.-

Los interesados en visitar los inmuebles deberán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Teléf.: 968 362330, en horario de 9:00 a 14:30.

Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

15390 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
Antonia sandoval garcia	c/ vereda nº 4 2.ª pta-1.ª edificio delicias	aljucer 30152 murcia-----	an 06/11	resolu ion de caducidad
teodoro martinez pagan cristina garcia arnaldos	c/ toledo nº 5-2.º a	el palmar 30120 murcia	an 53/10	resolucion de caducidad
antonio sanchez marin raquel perez roca	ctra. de isla plana km. 7- perin	cartagena 30396 murcia	an 53/09	resolucion de caducidad
julian velasco cachazo francisca olmedo hernandez	c/ murillo nº 2 - 5.º a	alcantarilla 30820 murcia	ai 34/11	resolucion de caducidad
encarnacion roa hidalgo	c/ francisco jimenez ruiz nº 2 -1.º bº	espinardo 30100 murcia	an 66/08	resolucion de caducidad
isabel maria molina sanchea	c/ río zumeta 162 3.º a	churra 30110 murcia	1300/2004	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE
VANESA DEL TORO DOLERA	DESCONOCIDO		1109/2011	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
VELI HASANOV AHMEDOV	C/ NUESTRA SEÑORA DE FATIMA 16	JUMILLA 30520 MURCIA	1110/2009	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
MARLY MANOLLY CARRIEL COPPIANO	AVDA CIUDAD DE ALMERIA Nº 10 4.º A	30002 MURCIA	1072/2013	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
MARIA DEL CARMEN PERALTA CAMPOY	PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº	ESPINARDO 30100 MURCIA	752/2011	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
GUSTAVO ADOLFO LIZAN ANDREU	PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 15	ESPINARDO 30100 MURCIA	752/2011	ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15391 Anuncio por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 339/2012 interpuesto por D.ª Elizabeth Estrugo Egues ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, D.ª Elizabeth Estrugo Egues ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 339/2012, siendo el objeto de su demanda la valoración como mérito en el apartado B.1 del baremo, de servicios prestados en Cuba, que no han sido valorados por no ser un país de la Unión Europea. En caso de ser estimada la demanda, la interesada pasaría a contar con una puntuación superior en la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería, con lo que tendría preferencia para los llamamientos que puedan realizarse en dicha categoría, pasando de la posición 9.923 con 30 puntos a ocupar la posición 794 con 210 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15392 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictadas por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
JAMILA INAOU en representación de IMAD EDDINE TIFAOU	X4466322K X4466309P	C/ Perú, nº 23, Barriada Hispanoamérica 30310 - CARTAGENA	0160/2014-110
MARÍA LUISA LLORENTE MELLADO	22.775.908C	Plaza de Belgrado, nº 15 - 4.ºB 30300 - CARTAGENA	0160/2014-112
ANTONIO GABARRÓN CORREAS	23.151.879X	C/ Ctra. de Murcia, nº 94 - 1.º 30430 - CEHEGÍN	0161/2013-64

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15393 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIs: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	BOURAZZA, MIMOUNE	C/AGRICULTOR ANDRES JODAR, 5 - 2.º C 30880 Aguilas	Aguilas	X1333059W	2014-40	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	GUTIERREZ GUTIERREZ, GREGORIO	C/CALAFRIA, 23 30880 Aguilas	Aguilas	11793893E	2013-3772	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	PIÑA PIÑA, REMIGIO	EL ALGARROBILLO - EL CANTAR, 1 30880 Aguilas	Aguilas	74426633J	2014-1417	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	TAHARI, AICHA	C/ MAYOR 52 30560 Alguazas	Alguazas	X9113005Z	2014-335	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	AMADOR RODRIGUEZ, JUANA MARIA	C/LA MOLINETA, 11 30560 Alguazas	Alguazas	52819347P	2014-258	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	TOAQUIZA VEGA, RICARDO	C/CUESTA DE LA PLAZA, 5 - 1.º D 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X5665864K	2013-4731	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	SANCHEZ FRUTOS, ISIDRO MANUEL	C/JORGE JUAN, 22 30205 Cartagena	Cartagena	15358795Q	2014-574	DENEGACIÓN	13/10/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	GRIÑAN FERNANDEZ, CONSUELO	C/MARCHANTE, 1 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	47901002Y	2014-2156	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	RODRIGUEZ ASIS, EMILIA	C/ACEQUIA, 10 - 2.º B 30564 Lorqui	Lorqui	48415820S	2014-759	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	RIVERA SANTOS, EMMA	C/CARTAGENA, 27 - BJ. 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	32626837A	2014-1983	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	JMAHRI, MALIKA	C/MAYOR, 45 - 1.º IZDA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X5102817Z	2013-4432	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	ATANASOV, KRASIMIR MARKOV	C/SIERRA ESPUÑA, 6 - 2.º A 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X9677826R	2014-1724	DENEGACIÓN	13/10/2014
RBI	RODRIGUEZ BOTIA, PEDRO	C/CHORRADOR, 7 30170 Mula	Mula	77541706N	2013-3703	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	GAMANI, ABDESSALAM	C/VELASCO, 5 - 5.ºC 30006 Puente Tocinos	Murcia	X3277799T	2014-1926	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	NEGOITA, ANDREI	C/PINA, 5 - 3.ºB 30009 Murcia	Murcia	X3947511K	2014-519	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	ADETUNJI, MICHAEL OLUSANYA	AVDA. DE MURCIA, 28 - 1.º C 30836 Puebla De Soto	Murcia	X4348587T	2014-2012	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	CHERKAOUI, MOHAMED	C/SOL, 10 - 1.ºC 30590 Sucina	Murcia	X4348910R	2013-3996	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	AHMIDAYI, FATNA	C/SAN FRANCISCO, 25 30331 Lobosillo	Murcia	X4971476A	2014-2418	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	GONZALEZ ANDUQUIA, DIANA MARCELA	AVDA. DON JUAN DE BORBON, 100, ESC.1 - 2.ºB 30007 Santiago Y Zairaiche	Murcia	X5553658D	2014-1027	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	CHAIB, ABDELHAKIM	C/MAYOR, 52 - 3.ºB 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6811624J	2014-1925	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	VELARDE TORRICO, NADHIA XIMENA	C/JUAN GUERRERO RUIZ, 7 - 4.º D 30009 Murcia	Murcia	X6835250H	2014-2569	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	ESSOUNDOUSSI, NADIA	C/GITANILLAS, 28 30120 Palmar El	Murcia	X9559909M	2014-1757	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	QUIJJE GARCÉS, MERIBE EBELIN	C/MAYOR, 17 - 1.º 30011 Dolores	Murcia	Y1084861B	2014-1913	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	GONZALEZ PEREZ, GINES	AVDA. DEL CID, 1 30833 Sangonera La Verde	Murcia	23015256F	2013-4045	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	GAMBIN GARCIA, MARIA ROCIO	C/LA RIBERA, 1 - 1.º A 30010 Murcia	Murcia	27486704W	2014-1893	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	LAMAS BELLO, JOSE MARIA	C/SAN JOSE, 11 - 1.ºC 30003 Murcia	Murcia	33805479X	2013-4089	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	SANZ SANCHEZ, LAURA	AVDA. DE MURCIA, 12 - 4.º 30589 Ramos Los	Murcia	34788169W	2014-531	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	ASRIH BAY BOUMGHAI TCHERGUI, NOUR EDDINE	C/CAPUCHINOS, 22 - BJ. 30002 Murcia	Murcia	34833845T	2014-527	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	PEREZ MACÍAS, JUAN CARLOS	CRTA. STA. CATALINA, 55 - BJ 30012 Patiño	Murcia	44202573T	2014-2220	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	LOPEZ SOLANO, DOLORES	AVDA. CHOPOS, 7 - 1.º C 30120 Palmar El	Murcia	48393784J	2014-1943	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	MESEGUER MORENO, DOMINGO JESUS	C/RAMON Y CAJAL, 3 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48429830H	2014-2271	DENEGACIÓN	13/10/2014
RBI	LOPEZ MENCHON, ANA BELEN	C/REY DON PEDRO I, 5 - BJ.IZDA. 30009 Murcia	Murcia	48481101E	2014-1161	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	CORREAS SANTIAGO, ELISA	AVDA. DE LA FAMA, 10 - BLQ. 5 - ESC. 1 - 1.º C 30006 Murcia	Murcia	49337617H	2013-4454	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	METAUTE METAUTE, DARIO ANTONIO	C/CORREGIDOR PUEYO, 4 A - 3.º - PTA. A 2 30007 Murcia	Murcia	49698107Y	2014-2465	DENEGACIÓN	13/10/2014
RBI	MONTEAGUDO SALINAS, JOSE ANTONIO	C/SAN PEDRO, 10 30837 Cañada Hermosa	Murcia	52800052X	2014-2221	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	GARCIA CARBONELL, MANUELA	C/SANTA RITA, 12 - BLQ. 1 - 8.º A 30006 Murcia	Murcia	53234511E	2014-1579	DENEGACIÓN	13/10/2014
RBI	MENDEZ MARTINEZ, CARMEN	C/BURRUEZO, 2 - 2.ºD 30005 Murcia	Murcia	74339374Q	2014-239	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	BOUJEMAOU, NASSIRA	AVDA. VALLE DE RICOTE, 38 30610 Ricote	Ricote	Y1915497W	2014-1945	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	JABBOUR, ABDENACER	C/DOS DE MAYO, 2 - BJ. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X2012504G	2014-280	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	MPIRIMO, MUDY ALLY	C/GOYA, Nº1 - 3.ºD 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X2385467E	2013-2193	DENEGACIÓN	13/10/2014
RBI	ALIDJI, ABDAMANE	C/GOYA, 4 - 2.ºI 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X5896890N	2014-2140	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	LLORENTE RUBIO, FRANCISCA	C/AZUCENAS, 13 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	23232301R	2014-2158	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	EXPOSITO FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	C/SOL, 6 - 1.º 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48422316W	2014-1409	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	FELLAH, KHALED	C/EL SALVADOR, 7 30850 Totana	Totana	X3816678N	2013-2833	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	ALBALADEJO DAVO, VANESA	C/TETUAN, 45 - 1.ºIZQ. 30360 Union La	Union La	23304563C	2014-2168	DENEGACIÓN	01/09/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15394 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	CASTILLO BOBADILLA, ESTRELLA	AVDA. LIBERTAD, 4 - LOS BAÑOS 30648 Abanilla	Abanilla	49437350T	2013-3096	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	AIT BENBARI, HASNAE	C/POETA GARCIA LORCA, 5 - 1º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2743229L	2013-4780	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	RBIHI, FATIMA	C/CURA JUAN SAEZ HURTADO, 8 - B.J. IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X4149502A	2013-3967	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	MOLINA RUIZ, MARIA ISABEL	C/SEVILLA, 1 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	22447148E	2014-493	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MORENO MUÑOZ, LUISA BELEN	PRAJE. EL CAMPICO, 1 - C 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48453747S	2013-4602	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MARIN GOMEZ, JUAN	AVDA. REYES CATOLICOS, 1 - 1º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48703915N	2013-3939	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	FERNANDEZ BALSAS, MARIA DOLORES	C/DE LA CRUZ, 18 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52807316Y	2013-3679	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GARCIA FRUTOS, PEDRO	C/DELANTERA A CORAZON DE JESUS, 9 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52825300G	2013-3873	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BACHRI, RACHIDA	C/ALMAZARA, 17 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X4653179A	2013-433	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	RIVERA GARCIA, SERAFINA	C/VALEROS, 32, 1º IZQDA. 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X6692966N	2013-2946	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	RUIZ JIMENEZ, JUANA	C/ANDRES SEGOVIA, 9 - 2º C 30180 Bullas	Bullas	34802032L	2013-4444	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	LOZANO GALLO, MARIA DEL MAR	C/MADRID, 42 - 2º C 30310 Fuente De Cubas	Cartagena	23954477T	2014-359	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MORENO MORENO, INDALECIO	AVDA. DE LOS ANGELES, 23 - 3º D 30800 Lorca	Lorca	23261812A	2014-152	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PALAZON URTUBI, ALEJANDRO	C/CIUDAD DE CARTAGENA, 11 30170 Mula	Mula	48496304E	2013-3796	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	SADRATI, ALI	LUGAR CASA MANZANARES, 2 30331 Lobosillo	Murcia	X4009921D	2013-2902	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	SANCHEZ ARIZA, VIRGILIO	C/ARRIXACA, 13, BAJO 30005 Murcia	Murcia	22937968E	2013-3715	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	ANTON GARRIGA, EMILIA	C/FLORIDABLANCA, 10 - 3º C 30002 Murcia	Murcia	27453199P	2014-204	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	MORENO SANCHEZ, JUANA FRANCISCA	C/CIPRESES, 3 - 2º B 30120 Palmar El	Murcia	27463136D	2014-758	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GAMBIN MORALES, MIGUEL	CTRA.SANTA CATALINA 55 (JESUS ABANDONADO) 30012 Murcia	Murcia	27478329E	2013-3994	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MARTINEZ MAYOR, JUAN	CARRIL TORRE MOLINA, 83 - B.J. A 30009 Albatania	Murcia	34789659C	2013-3785	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PEREZ LEON, MARIA CARMEN	C/SAN NICOLAS, 52 - 3ºC 30153 Corvera	Murcia	34794886A	2013-3612	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	VERA LOPEZ DE OCHOA, MARIA CRISTINA	CALLE SARGENTO ANGEL TORNEL, 3- ESC I, 3º A 30009 Ranero El	Murcia	34816741P	2013-3381	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	DELGADO JONSSON, MARIA CHARLOTTA	C/BELANDO Nº16 (ALTO) 30006 Puente Tocinos	Murcia	43766856H	2013-3779	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MUÑOZ ECHEVARRIA, VICENTA	C/ORQUIDEAS, 3 - 1º C 30120 Palmar El	Murcia	48415650Y	2014-270	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	MARIN RUIZ, JUDIT	AVDA. LA FAMA, 10 BL-5 ESC-2ª - 4ºB 30006 Murcia	Murcia	48611321Q	2014-123	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	FERNANDEZ CORREAS, ANGELES	POLG. LA PAZ, A 4 - ESC. 1 - 2º A 30006 Murcia	Murcia	48697258W	2013-4640	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BOUSSALHAM CHAOU, HASNAA	C/PINA, 13 - 1º C 30006 Puente Tocinos	Murcia	49597340W	2013-4214	CONCESIÓN	30/10/2014
AVVG	NICOLAS PELLICER, MARIA DEL CARMEN	AVENIDA DE LA LIBERTAD, 6, BAJO 30169 San Gines	Murcia	52826996K	2013-13	CONCESIÓN	15/10/2014
RBI	SORIA SANCHEZ, BENITO	C/SAN DIEGO, 1 - 1º D 30009 Murcia	Murcia	74177821S	2013-4081	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BADANI, TIBERIU	C/CONCEPCION, 9 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X8402918Y	2013-3010	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	ASTUDILLO ROSERO, ANGELICA GABRIELA	AVDA. DE LA MOTA, 20 - B.J. B 30140 Santomera	Santomera	X5608940E	2013-3759	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	SARMIENTO VILLAVICENCIO, MANUEL TRINIDAD	LUGAR LA ÑORICA, 991 30850 Totana	Totana	X2981644Q	2013-3767	CONCESIÓN	30/09/2014
RBI	NACHIT, LOUBNA	AVDA. DE LA PAZ, 50 - 3º 30510 Yecla	Yecla	X5732679K	2013-4466	CONCESIÓN	30/10/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15395 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	OQBANI, NAWAL	C/ MAESTRO GINES ORTIZ RAMIREZ, 20 1.ºL 30880 Aguilas	Aguilas	X7420716L	2014-1937	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/10/2014
RBI	CONTRERAS CONTRERAS, JOSEFA	C/CAMINO DEL CEMENTERIO, 5 - 2.ºC 30880 Aguilas	Aguilas	23229866G	2014-2340	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/09/2014
RBI	CARRASCO BASTIDA, MARIA DOLORES	PRAJE. EL CAMPICO, 85 B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48545338C	2014-2149	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/09/2014
RBI	JIMENEZ AYALA, IRENE	C/MARIANA PINEDA, 1 - 1.º A 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48545427V	2014-2102	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/08/2014
RBI	GARCIA GARCIA, MARIA ASCENSION	C/JUMILLA, 1 - 2.ºB 30600 Archena	Archena	77505946V	2014-540	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/10/2014
RBI	SANCHEZ GARCIA, CONCEPCION	VEREDA LIORNA, 11 -BAJO - EL MOJON 30130 Beniel	Beniel	34826917H	2014-1605	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/07/2014
RBI	ALEM, MOHAMMED	C/VILLAGOMEZ, 11 - 1.º DCHA. 30180 Bullas	Bullas	X3131708M	2014-2041	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/09/2014
RBI	PASHOV, ALEKSI YANKOV	HOSTAL CABALLOS DEL VINO, S/N - PUERTA 3 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X5852682X	2014-2360	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/09/2014
RBI	LOPEZ DELGADO, CARLOS ADOLFO	C/CERVANTES, 42 - 2.ºA 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	58466120M	2014-2543	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/10/2014
RBI	MARTINEZ PORTERO, ANA BELEN	C/LA CRUZ, 65 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	77719763A	2014-2227	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/09/2014
RBI	AINNOUSS, MOHAMMED	CMNO. VIEJO DE POZO ESTRECHO, 2 - BAJO 30310 Cartagena	Cartagena	X4247204R	2014-2448	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/10/2014
RBI	STEPIEVA, ELENA	URB. PUERTOMAR III, BLQ 3- PISO 9- PUERTA 2 30380 Manga Del Mar Menor	Cartagena	X6614556D	2014-993	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/05/2014
RBI	JERRARI, MILOUDA	C/ALCALDE MAS GILBERT, 5 - 2.ºD 30202 Cartagena	Cartagena	X7466606R	2014-2292	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/09/2014
RBI	BELKHADIR, HASSAN	PLZ. DE JAIME BOSCH, 7 30202 Cartagena	Cartagena	X9492805S	2014-2432	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/09/2014
RBI	MARTINEZ MARIA, FRANCISCO	C/ANCHA, 38 30202 Cartagena	Cartagena	22905564W	2013-3730	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/09/2014
RBI	ANDREU MARTINEZ, RAQUEL	C/CARLOS III, 20, BLQ.A - 6.ºA 30201 Cartagena	Cartagena	23017896W	2014-827	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/09/2014
RBI	GOMEZ VIVANCOS, RAQUEL	C/SNYPE, 3 - BAJO 30383 Nietos Los	Cartagena	23039808H	2014-2287	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/09/2014
RBI	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	C/LOS BARREROS, 15 30300 Cartagena	Cartagena	23302395Z	2014-2286	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	02/10/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	BENSALAH MALGHIGH, SMAIL	C/CANALES, 4 - 2.º D 30201 Cartagena	Cartagena	24453284Y	2014-2434	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/10/2014
RBI	ZAHOUH RAYES, EZZAHRA	C/SALVADOR ALONSO MARTINEZ, 23 - 1.ºD 30300 Barrio De Peral	Cartagena	49858180E	2014-2207	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/09/2014
RBI	MORENO CORTES, JUANA	C/MOLINICO DE LA HUERTA, 1 - 2.º - PTA. 13 30530 Cieza	Cieza	77515667D	2014-2533	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/10/2014
RBI	ADDI, MOHAMED	LOS CURAS, S/N - RAMONETE 30876 Ramonete El	Lorca	X1424124X	2014-934	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/09/2014
RBI	EL KAYSSY, SANAE	LG. LA CAVA, 160 - BAJO 30876 Ramonete El	Lorca	X9193679G	2014-2458	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/10/2014
RBI	SOLA GOMEZ, JUAN JOSE	C/MORERIA, 13 30800 Lorca	Lorca	23221510C	2014-2527	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/10/2014
RBI	SALVO TOVAR, JAVIER	C/MUSSO VALIENTE II, 3 - 4.ºI 30800 Lorca	Lorca	50059799T	2013-3309	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/09/2014
RBI	MOKHANET, JALAL	C/CONSTITUCION, 41- BJ. 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X5798527C	2014-2335	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/09/2014
RBI	LAMJAFAR, FATIHA	C/CONSTITUCIÓN, 11 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X6193158V	2014-2211	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/09/2014
RBI	SANTIAGO SANTIAGO, ROSA	C/CUESTA CARRION, 3 30870 Mazarron	Mazarron	48390113E	2014-1481	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/10/2014
RBI	SANCHEZ CASTILLO, MARIA DEL MAR	C/TRES DE ABRIL, 3, ESC.Dº - 4.ªA 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	48450747M	2014-215	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/09/2014
RBI	ESPIN ESCAMEZ, FRANCISCO	C/LAS MONAS, 9 - BAJO 30170 Mula	Mula	27438322N	2014-2617	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/10/2014
RBI	MORATALLA LOPEZ, ANTONIO JUAN	AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 34 - BAJO 30170 Mula	Mula	77516673A	2014-2619	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/10/2014
RBI	KADDOUME, RKIA	POL. LA PAZ, D-3 - ESC.3 - 5.ºD 30006 Murcia	Murcia	X1326472Q	2014-2250	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/09/2014
RBI	MISSOUM, MOHAMED	CTRA. DE LA FUENSANTA, 30 30012 Patiño	Murcia	X2374210N	2014-2265	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/09/2014
RBI	BOUJAKHROUT, EL AID	C/CUATRO VIENTOS, 31 30169 San Gines	Murcia	X2434963E	2014-2079	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/08/2014
RBI	SHVOREN, VALERIY	C/VELASCO, 3, 1.º B 30006 Puente Tocinos	Murcia	X2758102B	2014-2206	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/09/2014
RBI	HASSANI, AHMED	C/ SANTA RITA, BLOQ 4 ESC 6 7.ªA 30006 Murcia	Murcia	X3801468M	2014-2308	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/08/2014
RBI	SHAFINSKY, OLEKSANDR	AVDA. LA FAMA, 7 - 3.º 30003 Murcia	Murcia	X4407691V	2014-720	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/07/2014
RBI	JURADO ACEVO, VICENTE ALBERTO	AVDA. ALCANTARILLA, 3 - 2.º 30831 Javali Viejo	Murcia	X6455471S	2014-2567	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/10/2014
RBI	STEFAN, DANIELA	C/DERECHOS HUMANOS, 4 - 1.º A 30006 Murcia	Murcia	X7177149E	2014-2383	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/10/2014
RBI	STANCIU, DANIELA	AVDA. DE LA FAMA, 22 - 2.º I 30006 Murcia	Murcia	X8153751K	2014-2477	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/10/2014
RBI	SIPOS, DOREL	CMNO. DE LA FUENSANTA, 161 - ESC. 2 - 1.º IZDA. 30010 Murcia	Murcia	X8982234K	2014-2392	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/10/2014
RBI	ADUVIRI JUCHANI, EVER VICTOR	C/JARDIN, 2 - ESC. 2 - 2.ºC 30579 Torreaguera	Murcia	X9503228L	2014-70	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/09/2014
RBI	CHACON PERDOMO, GLORIA ISLENA	CARRIL MOLINERO, 2 30161 Llano De Brujas	Murcia	Y0008299X	2014-2373	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/08/2014
RBI	SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA	CMNO. DE LA ERMITA, 65 30169 San Gines	Murcia	05682564T	2013-4329	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/09/2014
RBI	TOVAR PALAZON, JOSE ANDRES	AVDA. JUAN CARLO I, 33 30156 Martínez Del Puerto Los	Murcia	07547882H	2014-2257	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	02/09/2014
RBI	SARRIAS RULL, CRISTINA	CARRIL LOS SANCHEZ, 6 30161 Llano De Brujas	Murcia	27477092G	2014-847	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/09/2014
RBI	FUSTER MORENO, ALICIA	AVDA. LA CEBADA, 14 30163 Cobatillas	Murcia	29002759N	2014-2006	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/09/2014
RBI	RODRIGUEZ CANO, JUAN FRANCISCO	AVDA. DE LA FAMA (EDIF. NELVA), 56-4.º IZDA. 30008 Murcia	Murcia	34794915D	2014-2489	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/10/2014
RBI	CRESPO FRUTOS, PABLO	C/TIO RICARDO, 5 - 2.º C 30012 Patiño	Murcia	43114800N	2014-2267	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/09/2014
RBI	FERNANDEZ BAUTISTA, MARIA CARMEN	C/LA GLORIA, 51 - 3.º C 30003 Murcia	Murcia	48483943N	2014-132	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/09/2014
RBI	GARMENDIA GUTIERREZ, GEMA	CARRIL DE FUNES, 114 BIS 30831 Javali Viejo	Murcia	48499834X	2014-84	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/07/2014
RBI	JUST SANCHEZ, ERIKA	C/SIERRA ESPUÑA, 8 - BJ. DCHA. 30009 Murcia	Murcia	48506369J	2014-2571	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/11/2014
RBI	CABALLERO CARRILLO, CRISTINA	C/BARRERAS, 14 - 2.ºE 30836 Puebla De Soto	Murcia	48521032W	2014-2201	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/09/2014
RBI	TORRES SANTIAGO, JOSE	CARRIL DE FUNES, 114 30831 Javali Viejo	Murcia	48544381Y	2014-2389	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/10/2014
RBI	ESTEBAN MANZANO, MARIA VICTORIA	AVDA. FAMA, 10 - BLQ.5 - ESC.1 - BAJO B 30003 Murcia	Murcia	48699374W	2014-2249	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/09/2014
RBI	GUIRAO GIL, FABIOLA	C/PIMENTON, 2 A - BJ. C 30100 Espinardo	Murcia	48740934R	2014-2369	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/10/2014
RBI	ELOUALI ELOUALI, SMAIL	C/PINOS, 3 - 2.º B 30120 Palmar El	Murcia	49697577M	2014-2262	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/09/2014
RBI	NICOLAS NOGUERA, MERCEDES	C/CASTILLO DEL PUERTO, 72 - 1.º DCHA. 30833 Sangonera La Verde	Murcia	52829148B	2013-2232	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/10/2014
RBI	MARTINEZ TOMAS, ANDRES	C/DOCTOR MARAÑON, 13 30176 Pliego	Pliego	22462339X	2014-2337	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/09/2014
RBI	HEREDIA FLORES, PURIFICACIÓN	C/SANTA ALICIA, 38 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	80158208B	2014-1391	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/10/2014
RBI	LAAJI, KARIMA	C/MARQUES DE SANTILLANA, 77 - 1.º IZQ. 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X9045246J	2014-2216	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/09/2014
RBI	FERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO	C/HUESCA, 26 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	15480073S	2014-2179	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/09/2014
RBI	MEZIANI, ABDELGHANI	C/AVERROES, 4 - (Los Cachimanes) 30709 Roldan	Torre Pacheco	X4158982F	2014-2061	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/09/2014
RBI	MOLINA MARTINEZ, JUAN	C/HUERTA ARRIBA, 38 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	23201683L	2014-1899	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/07/2014
RBI	ROMERA OCAÑA, JOSE	CMNO. CAMPO DE ABAJO, 105 - B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	34802385G	2014-2395	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/10/2014
RBI	MARTINEZ BANO, MONICA	C/DALI, 1 - 2.ºD 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48432062L	2014-2139	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/09/2014
RBI	SANCHES RODRIGUEZ, CARMEN	C/GENERAL AZNAR, 77 30850 Totana	Totana	X6658549A	2014-2541	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/11/2014
RBI	UTRERAS PEREZ, SOLEDAD	C/ARGENTINA, 1 - 1.ºDCHA - 14D 30850 Totana	Totana	23286810T	2014-3470	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/10/2010
RBI	GUERRERO ESTRADA, PEDRO JESUS	AVDA. DE LA PZA, 6 3.ªA 30510 Yecla	Yecla	29070674P	2013-4467	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/09/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15396 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	MARTINEZ MARTINEZ, MONICA	C/FRUCTUOSO RUIZ, 4 - PORTAL 32 - 1º 30550 Abaran	Abaran	77711864Q	2013-141	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	TROYA HURTADO, PAMELA JESSENIA	C/BUENAVISTA, 23 - 1º B 30880 Aguilas	Aguilas	X3149243Z	2013-2355	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	22/09/2014
RBI	LISON HERNANDEZ, CARMEN	CALLE ALCALDE PEDRO CASCALES VIVANCOS, 7 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	27472722G	2013-3509	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	GARCIA MUÑOZ, JOSEFA	PRJE. EL CAMPICO, B-3 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34822070R	2013-1438	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	HOYOS REVERTE, ANTONIA	C/JUAN DE LA CIERVA, 2 - 3ºIZQ. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48540005T	2013-4253	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	CAMPOS RODRIGUEZ, ROSA	PRJE. EL CAMPICO, 9 B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48703484H	2013-3765	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	HASSINA, ALI	AVDA. CARTAGENA, 961 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X2504229N	2013-315	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	CONDORI VILLCA, SANDRA INES	AVDA. SANTIAGO, 379 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X6534605Y	2013-1530	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	CANO SANCHEZ, ALFONSO	C/ISIDRO MADRID, 54- BAJO 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	22928067B	2013-3372	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	LOZANO PARRA, JOSE FERNANDO	C/LA PERDIZ, 10 - BAJO 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X6753643S	2014-599	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	NAVARRO NICOLAS, CECILIA	C/MEXICO, Nº2 - 2ºN 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	25396999P	2013-2485	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	FRANCO RIVAS, SILVIA	CRTA. MOJON A ZENETA, 106 - 2ºB 30130 Beniel	Beniel	48514927S	2013-4498	AUMENTO	30/09/2014
RBI	GHARRABI, ABDELHAFID	C/SERRANOS, 1 30180 Bullas	Bullas	X3469979S	2013-3116	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	MALKI, NADIRA	C/ASCENSION ROSELL, 8, 4º D 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X5873191A	2013-4477	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	TOPCHIEV, YOSKO MIHAYLOV	C/SOLEDADE, 37 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X8675416T	2013-4094	DESISTIMIENTO	23/10/2014
RBI	LATRACHE, FARID	PLZ. JAIME BOSCH, 7 - BJ. 30202 Cartagena	Cartagena	X3436213J	2014-1918	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	ARIF, MHAMED	C/PARROCO JOSE PALLARES, 3 30202 Cartagena	Cartagena	X4325177G	2013-3072	AUMENTO	30/09/2014
RBI	COVACI, GHEORGHE	C/ISLA MARGARITA, 109 - BAJO 30202 Mateos	Cartagena	X6643541Z	2013-589	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	MANZANERA TOLINO, CATALINA	C/JULIO MULLOY Y GALAN, 6 30205 Cartagena	Cartagena	22957602Z	2013-1891	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	FERNANDEZ MAYA, MARIA LUZ	C/MAYOR, 37 -3ºA 30310 Cartagena	Cartagena	23015001M	2013-3279	MANTENIMIENTO	21/10/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	MOLERO MARTINEZ, LIDIA	C/LUIS CERON, 21 - 1º P 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	23052248S	2013-3315	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	EL MAHOUB MARCHOUD, ZINEB	C/GENERAL LOBO, 10 30205 Bº De La Concepción	Cartagena	24428044C	2013-4723	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	JIMENEZ VEGA, ALBA MARIA	LOS LOPEZ,23 (LA ASOMADA - SAN FELIX) 30300 Cartagena	Cartagena	49855757Z	2013-2847	SUSPENSION	31/07/2014
RBI	VALVERDE BENAVIDES, YESY MEYBOL	C/MOLINO, 21 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6434269L	2013-4683	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	NACHEVA, TRIFONKA MILCHEVA	C/GREÑA, 5 30520 Jumilla	Jumilla	X8575549E	2013-2712	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	VAN GRONDELLE, JOHANNES WILHELMUS	C/CASTILLA, 13 - 3º D - EDF. MALLORCA 30800 Lorca	Lorca	X4835630H	2013-2886	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	MURIEL DE CHOQUE, GLADYS	C/FRANCO, 1 - 1º 30800 Lorca	Lorca	X9421484V	2014-1062	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	MOHAMED MOHAMED, SORAYA	C/RAMBILILLA DE TEJARES, 10 - 3º A 30800 Lorca	Lorca	45283950D	2014-1188	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	KARCHI, RAJAE	LOMA CAZADORES, 13 - CAÑADA GALLEG0 30876 Mazarron	Mazarron	X5325099R	2014-58	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	PEREZ, RICARDO MAXIMO	C/CASTILLO, 18 - 1º C 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X6434298W	2014-725	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	ANDREI, MANUEL	C/SEVERO OCHOA, 1 - 2º K 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X6837836M	2013-1847	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	LAZAIRI EDDAANOUNI, ABDERRAHIM	C/OLMO, 4 - BLQ. 1, PLAYASOL I 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	23953961J	2013-282	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	CATON MORENO, FRANCISCO JAVIER	C/LARDINES, 50, 4º A 30870 Mazarron	Mazarron	51638185B	2013-2852	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	EL BAYAD, CHERKAOUI	C/ISAAC ALBENIZ, Nº32 30509 Torre Alta	Molina De Segura	X2434362L	2013-1462	MANTENIMIENTO	22/09/2014
RBI	RABIAI, SALAH	C/BARCELONA, 8 - 2º D 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X2506220W	2014-982	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	ARNALDOS GARCIA, MARIA CARMEN	C/DOCTOR FLEMING, 2 - 2º D 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	29064723Z	2013-2883	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	FENOLL LOPEZ, ELVIRA	AVDA. DE MADRID, 76 - 2º D 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	34790626K	2013-4200	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	MESEGUER MARTINEZ, INMACULADA	C/GUADALAJARA, 3 - 1º G 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	52818177B	2013-4404	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	DA COSTA COIMBRA, BELMIRO	CRTA. STA. CATALINA, 5 30012 Patiño	Murcia	X1826327N	2014-1948	DENEGACIÓN	01/09/2014
APIP	ZERHNOUNI, DRISS	C/PEÑAS BLANCAS, 10 30153 Corvera	Murcia	X2083759M	2011-48	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	25/09/2014
RBI	UMWENI, LEZI OSA	C/SAN MIGUEL 24-2º D 30012 Patiño	Murcia	X2449572A	2014-604	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	FAYE, INSA	C/DR. JESUS QUESADA SANZ, 10 - 3ªA 30005 Murcia	Murcia	X2991633T	2014-2247	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	PLAZA LAINO, NELLY PATRICIA	C/BRAZAL DEL MERLO, 2 - BAJO 30570 Beniajan	Murcia	X3929294C	2012-3296	AUMENTO	30/09/2014
RBI	APOLO DIAZ, PRIMAVERA DEL CARMEN	C/NEUEVA DE SAN ANTON, 31- 1º B 30009 Murcia	Murcia	X4225598S	2012-3164	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	PUCHAICELA ARMIJOS, SILVIA BEATRIZ	C/JUAN PINO MARTINEZ, 8, DUPLEX 30580 Alquerias	Murcia	X4234086Q	2014-707	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	PALOMINO ALMEIDA, GLENDA LILIANA	C/LAS REJAS, 54 30833 Sangonera La Verde	Murcia	X4244547N	2014-1126	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	SANTOS LINDOLPHO, SILVANIA	C/PEDRO DE LA FLOR, 5 - 2ªI 30004 Murcia	Murcia	X5529710G	2014-671	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	POSSO RUALES, GENNY JULIETH	C/DR. JOSE MARIN GARCIA, 1 - BJ. B 30570 Beniajan	Murcia	X6377901R	2013-1004	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	CRUZ CRUZ, SANDRA MILENA	C/CONCHITA ROSA ESCRIBANO, 5 - 2ºB 30570 Beniajan	Murcia	X6616804A	2013-2752	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	IVANOVA, YULIYA	AVDA. DE LA FAMA, 17 - 1º A 30006 Murcia	Murcia	X6666608N	2013-2660	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	GHINGA, LAURA LOREDANA	C/PORTADA, 30 ESC. 2 3ªA 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6706924D	2013-1938	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	LAWAL, MARY	ADA. BURGOS, 12 - 1º IZDA. 30120 Palmar El	Murcia	X7356492B	2013-1737	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	POP, DOJINA	C/ MAYOR 52, 2ºC 30006 Puente Tocinos	Murcia	X8303180L	2013-3627	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	ILIEVA, ZOYA ZHOROVA	C/FUENSANTA, 32 30010 Santiago El Mayor	Murcia	X8566175D	2013-2665	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	MATEI, FELICIA	VEREDA SAN ISIDRO, 6 PL 1º, PUERTA 5 30139 Raal El	Murcia	X8625392R	2012-2544	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	YULYANOV, YURI METODIEV	CTRA. ALQUERIAS, 55 A 30139 Raal El	Murcia	X9386149X	2014-1848	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	NDIAYE DIOUF, MOHAMED	C/CABEZO BLANCO, 1 - 2º 30107 Guadalupe	Murcia	Y2133754N	2014-1896	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	CANO ROMERO, DOLORES	C/ANTONETE GALVEZ, 12 - BLQ. 10 - 8º B 30006 Murcia	Murcia	22421246H	2013-569	MANTENIMIENTO	29/08/2014
APIP	FRANCO SOTOMAYOR, CARMEN MARIA	C/MARIANO RUIZ FUNES, 4, 4º C 30007 Murcia	Murcia	22983844J	2009-287	EXTINCIÓN	23/10/2014
RBI	CASTRO FERNANDEZ, MANUEL	C/ANTONIO SEGURA SANCHEZ, 6, BLQ. 2 - 3ªA 30100 Espinardo	Murcia	27453281K	2013-2880	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	GONZALEZ GUILLEN, MARIA ALBA	C/VISTALEGRE, 1 - 4ºE 30003 Murcia	Murcia	27465438B	2013-3559	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	MARTINEZ GUERRERO, FELIX	C/VICTORIA NAVARRO HELLIN, 8 - BLQ.1 - 1ºD 30007 Zarandona	Murcia	27471895M	2013-3411	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	PEREZ ROMERO, ANTONIA TERESA	C/OLIVAR, 2 - 3ºD 30100 Espinardo	Murcia	27475076N	2014-788	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	MORENO MORENO, ANA	CAMINO DE LOS SANCHEZ, 1 - ESC.1 - 3ºB 30590 Sucina	Murcia	29001563N	2014-852	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	AZNAR SALAS, MARIA JOSE	C/ EULOGIO SORIANO, 8 - COMEDOR SOCIAL JESUS ABANDONADO- 30001 Murcia	Murcia	33493093X	2013-4137	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	LOPEZ GIL, REMEDIOS	C/MAYOR, 52 - 3º A 30006 Puente Tocinos	Murcia	34800869Y	2013-3464	REANUDACIÓN REDUCCIÓN	22/09/2014
RBI	LUCAS DE PACO, MARIA DEL PILAR	C/DESAMPARADOS, 2 - 3º 30004 Murcia	Murcia	34806318G	2013-243	AUMENTO	30/09/2014
RBI	CONTRERAS MORENO, MANUELA	C/BAQUERIN, 41 30100 Espinardo	Murcia	34820213F	2013-955	AUMENTO	30/09/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	CANO GONZALVEZ, ANGEL	C/ MARIANO CABALLERO, 16, 4ªESC. BAJO-C 30161 Llano De Brujas	Murcia	34830359X	2013-2537	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	SEMPERE AMAYA, YOLANDA	C/MADRID, 16 30100 Espinardo	Murcia	34830510T	2012-1346	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	AHMED EMBAREK, AIDA	C/ JAZMIN, 8 BL. 8 ESC. 1 3º PTA I 30006 Puente Tocinos	Murcia	45099158E	2013-1966	EXTINCIÓN	30/09/2014
APIP	LUCAS CESPEDES, MARIA ISABEL	AVDA. 1º DE MAYO, 11 - 4º D 30006 Murcia	Murcia	48391983Y	2008-518	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	25/09/2014
RBI	MARIN CORTES, VERONICA	C/SAN JOSE DE CALASANZ, 15, 1º B 30580 Alquerias	Murcia	48396612N	2013-822	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	DIAZ MORENO, AURORA	CRTA. FUENSANTA, 119 - ESC.2 - 2ºB 30012 Patiño	Murcia	48434491X	2014-1928	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	MORENO TORRES, JOAQUINA	C/RIO MULA, A 9 - ESC. 2 - B.J. C 30006 Murcia	Murcia	48480457E	2010-970	MANTENIMIENTO	29/08/2014
RBI	NAVARRO MARTINEZ, TERESA	C/PROFESOR JESUS NEIRA, 1 - ESC. 2 - 1º J 30007 Santiago Y Zairaiche	Murcia	48490380D	2013-2604	MANTENIMIENTO	22/09/2014
RBI	FERNANDEZ UTRERAS, ANA	C/SANTA RITA, 8 - BLQ. 3 - ESC. B - 5º B 30006 Murcia	Murcia	48497680H	2013-1752	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	HERNANDEZ GOMEZ, EVA MARIA	C/SAN ANTONIO, 2 - B.J. 30570 Beniajan	Murcia	48507497Z	2013-3201	AUMENTO	30/09/2014
RBI	QUINTO MORENO, MARIA DEL CARMEN	C/RIO EBRO, C 3 S - ESC. B - 2º I 30006 Murcia	Murcia	48524423N	2013-1571	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	MARTINEZ PEREZ, PEDRO GINES	C/REINA VICTORIA, 2 30832 Javali Nuevo	Murcia	48547561N	2013-2899	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	OLMOS MORALES, ANA MARIA	C/ANTONIO ABELLAN GIL, 12 30830 La Ñora	Murcia	48549114R	2013-2581	MANTENIMIENTO	21/10/2014
APIP	DIAZ MORENO, FRANCISCA	C/JOSE LOPEZ HERNANDEZ, 13, 1º D 30835 Sangonera La Seca	Murcia	48549244Q	2012-66	SUSPENSION	23/10/2014
RBI	SANCHEZ LOPEZ, JOSE MARIA	C/CASTELLON, 2 - BL.D5 - ESC.4 - 5ºI 30006 Murcia	Murcia	48610824W	2013-3026	DESISTIMIENTO	13/10/2014
RBI	CORREAS TORRES, ANGELES	C/RIO MULA, BL. A8, ESC. II, 3º B 30006 Murcia	Murcia	48658610V	2013-2154	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	22/09/2014
RBI	FERNANDEZ DIAZ, ESMERALDA	C/ALBERTO SEVILLA, 5 - BLQ. 2 - ESC. 1 - 1º C 30011 Murcia	Murcia	48738221W	2013-1825	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	MANTELMAN FRYDLENDER, SILVINA NORA	C/MAYOR, 28 BAJO 30110 Cabezo De Torres	Murcia	48835615Z	2013-4524	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	GORRETA UTRERA, MARIA DOLORES	C/RIO TAJO, BLQ. C 9 S - ESC. B - 2º A 30006 Murcia	Murcia	48848466P	2013-716	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	MORALES ZAMBRANO, EDY STALIN	AVDA. CULTURA, 8 - B.J. A 30158 Garres Los	Murcia	49696285R	2013-2335	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	ENRIQUEZ FEBLES, MARIA CRISTINA	C/SIMON GARCIA, Nº 47 30003 Murcia	Murcia	51146354N	2014-133	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	MONTOYA UTRERA, AMALIA	C/CASTELLON, 8 - BLQ. D 5 - ESC. 1 - 5º I 30006 Murcia	Murcia	53248286C	2013-4352	REDUCCION	22/09/2014
RBI	CUEVAS CANALES, ANA MERCEDES	C/MORO, 1 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	52195081P	2013-4706	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	CEGARRA SAEZ, FUENSANTA	C/ORIHUELA, 29 30730 San Javier	San Javier	15481689K	2013-1542	MANTENIMIENTO	22/09/2014
RBI	MUÑOZ SANTIAGO, CARMEN	C/JIMENEZ SOTO, 5 - B.J. 30730 San Javier	San Javier	77758942J	2012-3142	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	KODATSKYY, OLEH	C/ONESIMO REDONDO, 3 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X3536297R	2014-498	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	MOROZ, OLENA	C/CALASPARRA, 21 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X5552692D	2014-93	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	CALLE ALCALDE BERNABE CONESA, BAJO-DCHA. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22910850K	2013-1313	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	SAGHID, MUSTAPHA	C/VILLA NICOLASA, 9 30739 Granjuela	Torre Pacheco	X5179726B	2012-3166	EXTINCIÓN	30/05/2014
RBI	LO, ABDYOU	C/MIGUEL ANGEL, 1 - 1º B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X6427739K	2013-2140	SUSPENSION	29/08/2014
RBI	MANZANERA CONTRERAS, MARIA DEL CARMEN	C/LORCA, 7 - 2º A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48451126Q	2013-1611	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	LOPEZ MAYOR, MARIA DEL PILAR	C/FLORENTINO LAPUENTE, 2 - 2º G 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	52814972A	2014-972	DENEGACIÓN	01/09/2014
RBI	BOUZID, NADIA	C/ECHEGARAY, 51 - B.J. C 30850 Totana	Totana	X6902710L	2013-3720	MANTENIMIENTO	21/10/2014
APIP	BORJA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	C/SANTOMERA, 33 J 30850 Totana	Totana	16581287N	2007-100	EXTINCIÓN	25/09/2014
RBI	FERNANDEZ GARRIDO, JOAQUINA	C/ANTONIO VALDIVIA, 11 30360 Union La	Union La	21060709T	2013-533	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	VANEGAS CAMPOVERDE, RAUL STALIN	C/SAN CRISTOBAL, 82-2º B 30510 Yecla	Yecla	X5027621M	2013-1088	EXTINCIÓN	29/08/2014
RBI	GONZALEZ PIÑERO, JOSE FRANCISCO	C/CONCEJAL SEBASTIAN PEREZ, 7 - 2º 30510 Yecla	Yecla	21456172R	2013-4529	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	GONZALEZ PIÑERO, JOSE FRANCISCO	C/CONCEJAL SEBASTIAN PEREZ, 7 - 2º 30510 Yecla	Yecla	21456172R	2013-4529	REDUCCION	22/09/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

15397 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la cantera denominada "Coralita", sita en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la cantera de la Sección A), denominada "Coralita", sita en el término municipal de Cehegín, con n.º de expediente 3M13VA-647, promovido por la entidad mercantil Mármoles Torremar, S.L., por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

El Plan de Gestión antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15398 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2014.

Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2014 del Embalse del Argos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 3 de octubre de 2014.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de octubre de 2014. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- APROBAR definitivamente el canon de regulación para el año 2014 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos.

El canon a aplicar es el siguiente:

Regadios:

Canon: 62,65 Euros/Ha.

Superficie de riego: 1.101 Has.

El canon a aplicar a los usuarios esta sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1'80 euros por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación



económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15399 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del regadío de Lorca para el año 2014.

Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2014 del Regadío de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 7 de octubre de 2014.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de octubre de 2014. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2014 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca.

El canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos:

Canon: 12,56 euros/Ha.

Superficie de riego: 11.254,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios esta sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1'80 Euros por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación



económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

15400 Expediente de dominio. Exceso de cabida 981/2014.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0007498

Expediente de dominio. Exceso de cabida 981/2014

Sobre otras materias

Demandante: José Francisco Beltrán Martínez, Francisca Martínez Hernández

Procurador/a Sr/a. Luis Felipe Fernandez de Simon Bermejo.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 981/2014 a instancia de José Francisco Beltrán Martínez, Francisca Martínez Hernández expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Terreno sito en el paraje de Los Huertas, término municipal de La Unión, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Carretera Nacional n.º 332, y con carretera a cementerio de La Unión; Sur, con Portman Golf, S.A.; Este, con doña Antonia Martínez García y Doña Isabel Morales Martínez, y Oeste, cementerio de La Unión”.

Inscripción: Libro 414, tomo 1.328, Sección 3.ª, folio 144, finca registral número 26.954 del Registro de la Propiedad número 1 de La Unión.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellos cuyo domicilio pueda resultar desconocido para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15401 Procedimiento ordinario 706/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Aznar contra Mecanizados La Asomada S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el procedimiento ordinario 706/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mecanizados Asomada S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/abril/2015 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mecanizados Asomada S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15402 Procedimiento ordinario 502/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Modesta Ángeles Marín Córdoba contra Hoteles Mastia, S.A., Hottelia Outsourcing, S.L., ICUE Explotaciones Turísticas, S.L., Fogasa, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el procedimiento ordinario 502/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hottelia Outsourcing, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/2/2015 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hottelia Outsourcing, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15403 Despido/ceses en general 513/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Florentina Zaplana Martínez contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 513/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2015 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15404 Despido/ceses en general 514/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Isabel García Baños contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., FOGASA, Panaderías del Sureste S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 514/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería Confitería San Nicolás S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2015 a las 09:55 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panaderías Confitería San Nicolás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15405 Procedimiento ordinario 779/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 779/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Erwin Jiménez Paredes, contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L, y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 17/11/14, la siguiente resolución:

Sentencia n.º 452/13:

“Fallo

Se estima, la demanda formulada por Erwin Jiménez Paredes, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L, y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., condenando, solidariamente, a las mismas, a satisfacer al actor, el importe de 3.721,31 euros brutos, más el 10% de interés de mora anual.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L, y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15406 Despido/ceses en general 714/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Domingo Alajarín Jiménez contra Servimenor S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 714/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servimenor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/2/2015 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servimenor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15407 Procedimiento ordinario 12/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 12/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana María Pérez Tomás, Loreto C. Romero de Tejada de Segarra, Faustino Aguilar Ventosa, contra la empresa Administrador Concursal de Construglobal, S.L., MC & Cano Abogados y Consultores SLP, Fogasa, Construglobal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juana María Pérez Tomás, Loreto C. Romero de Tejada de Segarra, y Faustino Aguilar Ventosa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada Construglobal, S.L. a que abone a Juana María Pérez Tomás la cantidad de tres mil novecientos sesenta y un euros (3961 €) en concepto de indemnización por despido, y siete mil quinientos setenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos de euro (7.578,78 €) por los salarios dejados de percibir.

A Loreto C. Romero de Tejada de Segarra la cantidad de siete mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (7.697,57 €) en concepto de indemnización por despido, y ocho mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y tres céntimos de euro (8763,93 €) por los salarios dejados de percibir.

Y a Faustino Aguilar Ventosa la cantidad de seis mil cuarenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (6.046,60 €) en concepto de indemnización por despido, y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euro (8.499,52 €) por los salarios dejados de percibir.

Estas cantidades más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Además la empresa demandada Construglobal, S.L., abonará a Juana María Pérez Tomás la cantidad de seiscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (689,45 €) y a Loreto C. Romero de Tejada de Segarra la cantidad de setecientos noventa y siete euros con cuarenta céntimos de euro (797,40 €) por la falta de preaviso en el despido objetivo.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Se condena a la Administración Concursal de Construglobal, S.L., MC & Cano Abogados y Consultores, S.L., a una multa por temeridad y mala fe procesal de 300 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.



Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construglobal, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15408 Ejecución de títulos judiciales 46/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aránzazu García Moriano contra la empresa Ulyses Hotels, SL, Emserco Desarrollos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Providencia de fecha 13/10/14, cuya contenido se adjunta:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Carlos Contreras de Miguel
En Cartagena, a 13 de octubre de dos mil catorce.

Visto el anterior escrito presentado por Aránzazu García Moriano únase y con carácter previo a tener por ampliada la demanda frente a Emserco Desarrollos S.L., se acuerda citar a todas las partes, al Fogasa y a la referida empresa a una comparecencia para el próximo día 14 de enero de 2015 a las 09.20 horas.

Procédase a la citación de Emserco Desarrollos S.L., por correo y exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación-citación en legal forma a Emserco Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15409 Procedimiento ordinario 715/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Javier Naula Cabrera contra Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., Galilea de Derrribos y Servicios, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 715/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L. y Galilea de Derrribos y Servicios, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/abril/2015 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L. y a Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15410 Procedimiento ordinario 255/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Garrido Casa contra la empresa Pedro Pablo Mancha Vázquez, Juan Manuel Carretero y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17.11.14 cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo Se estima, parcialmente, la demanda formulada por D.^a Encarnación Garrido Casa, frente a D. Pedro Pablo Mancha Vázquez, con NIF 09.002.302X, condenándose a éste a satisfacer a la actora, el importe de 4.138,68 euros brutos, por salarios adeudados, con incremento del 10% de interés por moral anual.

Se absuelve a D. Juan Manuel Carretero Peñalver, con NIF 77723390L.

Todo ello, sin perjuicio, de la responsabilidad, que en su día pueda corresponder en relación al Fondo de Garantía Salarial

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Mancha Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15411 Procedimiento ordinario 777/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 777/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana María Conesa Nieto contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Se estima, la demanda formulada por doña Juana María Conesa Nieto, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., condenando, solidariamente, a las mismas, a satisfacer a la actora, el importe de 5.991,29 euros brutos, más el 10% de interés de mora anual”.

Y para que sirva de notificación de la sentencia de fecha 17-11-14 nº 447/14 en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15412 Procedimiento ordinario 778/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 778/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Llamusi Ortiz contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L. Y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo

Se estima, la demanda formulada por José Carlos Llamusi Ortiz, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, SL, y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., condenando, solidariamente, a las mismas, a satisfacer al actor, el importe de 2.794,83 euros brutos, más el 10% de interés de mora anual”.

Y para que sirva de notificación de la sentencia de fecha 17-11-14 n.º 444/14 en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L. y Galilea de Derribos y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15413 Ejecución de títulos judiciales 205/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Martínez Faura, contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., y Lucky Seven, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 21/11/14, las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 228/14 de fecha 07/07/14 a favor de la parte ejecutante, Pedro Martínez Faura, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., y Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 70.232,07 euros en concepto de principal, 10,11 euros de intereses al 10%, y más otros 7.023 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial”.

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., y Lucky Seven, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Pedro Martínez Faura y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15414 Ejecución de títulos judiciales 99/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosse Mary Vergara de Alarcón contra Juana Martínez Ortal, Soledad Hernández Martínez, Rosa Hernández Martínez y Gregorio Hernández Martínez sobre despido, se ha dictado en fecha 21/11/14, la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.
En Cartagena, 21 de noviembre de 2014.

Visto los anteriores escritos, se acuerda unir a los autos la escritura de renuncia a la herencia de doña Juana Martínez Hortal efectuada por doña Natividad Hernández Martínez, y se acuerda dejar sin efecto la citación de D.ª Natividad Hernández Martínez para la comparecencia del día diez de Diciembre de 2014.

Se acuerda citar a dicha comparecencia a doña Soledad Hernández Martínez así como a D.ª Rosa Hernández Martínez, en los domicilios facilitados, y requerir a ambas a fin de que en el plazo de dos días faciliten los datos del domicilio de D. Gregorio Hernández Martínez, respecto del cual se acuerda asimismo la citación por edictos.

En relación a la prueba solicitada por la ejecutante relativa al Banco de Santander, no ha lugar, siendo necesario previamente determinar el sujeto o sujetos de la sucesión procesal.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Hernández Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15415 Ejecución de títulos judiciales 37/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Campos Martínez contra Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L. y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 21/11/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 484/14:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en situación de insolvencia total por importe de 47.074,81 euros de principal, y más otros 4.707 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Líbrese testimonio del presente decreto al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación de la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15416 Ejecución de títulos judiciales 35/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Turpín Guillamón contra Hormigones Prefabricados Saura, S.L sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/11/14, la siguiente resolución:

Decreto nº 485/14:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hormigones Prefabricados Saura, S.L en situación de insolvencia total por importe de 3.448,06 euros de principal, 183,60 euros de intereses al 10%, y más 344 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Prefabricados Saura, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15417 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aránzazu García Moriano contra la empresa Emserco Desarrollos, SL, Ulyses Hotels SL, sobre despido, se ha practicado Tasación de Costas ascendiendo a la cantidad de 278,30 euros, dándose vista de la misma al demandado a fin de que en el término de diez días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotels, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15418 Procedimiento ordinario 712/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sidy Fall contra, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 712/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sidy Fall, Vela Gallego Sociedad Civil, Antonio Vela Gallego, Ginés Vela Gallego, José Vela Muñoz, Sinac Riesgos Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/5/2015 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vela Gallego Sociedad Civil, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15419 Ejecución de títulos judiciales 207/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sebastián Pérez Yúfera contra Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 25/11/14, las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título ejecutivo de sentencia nº 232/14 de fecha 7/7/14 a favor de la parte ejecutante, Sebastián Pérez Yúfera, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 22.417,51 euros en concepto de principal, 7,63 euros de intereses al 10%, y 2.241 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., dar audiencia previa a la parte actora Sabastian Pérez Yufera y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L, y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15420 Ejecución de títulos judiciales 209/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Reynoso Díaz contra Gestión Estudios y Servicios Geysers, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Lucky Seven S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 25/11/14 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 234/14 de fecha 07/07/14 a favor de la parte ejecutante, Salvador Reynoso Díaz, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysers, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 59.173,61 euros en concepto de principal, de 452,13 euros de intereses al 10%, y más 5.917 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysers, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, y Lucky Seven S.L., dar audiencia previa a la parte actora Salvador Reynoso Díaz y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.....

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15421 Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel López Madrid contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 07/07/14 dictada en autos 856/13 a favor de la parte ejecutante, Daniel López Madrid, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 34.560,74 euros en concepto de principal, 34,45 euros de intereses al 10% más 3.456 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, dar audiencia previa a la parte actora Daniel López Madrid y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15422 Procedimiento ordinario 236/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 236/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Ruiz Díaz contra la empresa Carinox S.A., Administración Concursal de Carinox S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 25.11.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Se estima, parcialmente, la demanda formulada por D. Antonio Ruiz Díaz, frente a Carinox, S.A., condenado a la demandada a satisfacer al actor el importe de 3.727,81 euros brutos por los importes adeudados, con incremento del 10% de interés anual.

En relación a la administración concursal de la demandada, en la persona de D.^a Manuela Serrano Sánchez, se le condena a estar y pasar por esta declaración, en la responsabilidad correspondiente, así como respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carinox S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15423 Ejecución de títulos judiciales 206/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Vergara Briones contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 07/07/14 dictada en autos 857/13 a favor de la parte ejecutante, Agustín Vergara Briones, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 73.884,31 euros en concepto de principal, 443,13 euros de intereses al 10% más 7.388 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación..

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..”

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SI, Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Agustín Vergara Briones y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS..”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15424 Ejecución de títulos judiciales 200/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Tomás García Garre contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 06/08/14 dictada en autos 540/13 a favor de la parte ejecutante, José Tomás García Garre, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6.699,76 euros en concepto de principal, más otros 669 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Tomás García Garre y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15425 Procedimiento ordinario 1.053/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008452N81291

Procedimiento Ordinario 1.053/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Antonio González Meseguer

Abogado: Procurador: Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandado: Sizzle, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.053/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sizzle, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio González Meseguer contra Sizzle, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 8.341'06 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

15426 Resolución n.º 536/14 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo a

Resolver:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en la fecha que se indica y se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

Apellidos y nombre	Pasaporte o tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
MOHAMADI CHOUIBANI	Y-1668379-L	07/05/2014
NAIMA HMAIMSA	X-7451433-P	12/09/2014
SAIDA BELKHIYATI	Y-0244102-V	22/08/2014
YASSINE TOURI	Y-0055234-W	16/11/2014

Segundo.- Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 25 de noviembre de 2014.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

15427 Modificación de la ordenanza de incremento del valor de los terrenos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial, y en los siguientes términos, de las ordenanzas fiscales:

- Modificación ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

15428 Anuncio de licitación de gestión de centro de acogida y tratamiento de animales domésticos (CATAD).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2014/ 23

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domesticos (CATAD).
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros DOS AÑOS.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor Estimado del contrato: 1.487.603,28 €.

Presupuesto máximo de licitación: 1.200.000,00 €.

Presupuesto sin impuesto: 991.735,54 €

5. Garantías.

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3.2 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 17 de noviembre de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

15429 Anuncio para declarar desierta la licitación para la contratación del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

b) Lugar de ejecución: Ceutí

c) Plazo de ejecución: 10 años desde la formalización del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Oferta Económica más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación.

c) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público

4. Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto de licitación del contrato incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad máxima de 3.388.000,00 euros (Exento de IVA 20.1.9. Ley 37/92)

5. Declaración desierta licitación:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 18 de noviembre de 2014, se declara desierta la licitación de la contratación del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

Ceutí, 20 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

15430 Anuncio para declarar desierta la licitación de la gestión integral del servicio público de Centro Residencia y Centro de Día de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión Integral del Servicio Público de Centro Residencial y Centro de día de Ceutí.

b) Lugar de ejecución: Ceutí

c) Plazo de ejecución: 10 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Oferta Económica más ventajosa mediante varias criterios de adjudicación.

c) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público

4. Presupuesto base de licitación:

a) El precio estimado del contrato asciende a la cantidad máxima de 7.620.600,00 euros, siendo la base imponible de 6.302.480,00 € y el IVA de 1.323.520,00 euros

5. Declaración desierta licitación:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 18 de noviembre de 2014, se declara desierta la licitación de la gestión integral del servicio público de centro de residencia y centro de día de Ceutí.

Ceutí, 20 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

15431 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 271/2014-2603.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento del interesado que se indica, que el pasado 9 de septiembre de 2014, el Concejal Delegado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras emitió la siguiente resolución:

Primero: El 19 de mayo de 2014 se dicta resolución por el Concejal Delegado de Vía Pública, por la que se inicia expediente por el que se requiere a la mercantil Jamidaf, SL, C.I.F. B73230021, para que en el plazo de 10 días proceda a realizar las actuaciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 21 de abril de 2014. Dado que no fue posible realizar la notificación ésta se notifica por edictos con la publicación en el BORM el 30 de julio de 2014, sin que por la mercantil interesada se hayan formulado alegaciones.

Segundo: El 4 septiembre de 2014 se emite informe por la técnico de administración general municipal, en el que tras exponer los antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que procede resolver el expediente acordando la orden de ejecución de las obras definidas en el informe técnico, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a dicha orden de ejecución, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, con cargo a la mercantil interesada.

Fundamentos jurídicos

I. De conformidad con el art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares, sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.

El órgano que ordene un acto de ejecución material de resoluciones estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa.

II. Ejecución forzosa. Según el art. 95 de la LRJPAC, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

III. Ejecución subsidiaria. Según el art. 98 de la LRJPAC, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

La ejecución subsidiaria consiste en la realización efectiva y material del contenido resolutorio del acto administrativo, en caso de que no se lleve a efecto voluntariamente por parte del administrado obligado a ello. El empleo de la ejecución subsidiaria no incorpora elemento o gravamen adicional alguno al contenido del acto que se trata de ejecutar.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. La ejecución material puede llevarse a cabo por terceros públicos o privados. En caso de que la ejecución se efectúe a través de un tercero privado, el crédito que ostenta la administración pública ejecutante contra el administrado sigue siendo de Derecho público, a efectos de abrir la vía del procedimiento de apremio, la intervención de un sujeto privado en la ejecución subsidiaria no altera la naturaleza del crédito.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. 97 (apremio sobre el patrimonio). Dicho importe puede liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

El procedimiento de apremio es el previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva o procedimiento de apremio.

Si la deuda está garantizada mediante aval, prenda, hipoteca o cualquier otra garantía, se debe proceder, en primer lugar, a ejecutarla, lo que se ha de realizar, en todo caso, por los órganos de recaudación competentes, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Por todo ello, en atención a la documentación obrante en el expediente y a los informes emitidos,

Resuelvo:

Primero: Ordenar a la mercantil Jamidaf, SL, C.I.F. B73230021, para que en el plazo improrrogable de 10 días, procedan a la realización de las obras necesarias para la subsanación de los reparos señalados en el informe técnico de 21 de abril de 2014 obrante en el expediente.

Segundo: En el supuesto de que no sean realizadas las obras en el plazo indicado, se procederá a la incautación de las garantías depositadas y la ejecución subsidiaria de las obras, por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada con expresión de los recursos que frente a la misma proceden”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 22 de octubre de 2014.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

15432 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expt. 343/2014-2603.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento del interesado que se indica, que el pasado 9 de septiembre de 2014, el Concejal Delegado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras emitió la siguiente resolución:

“Primero: El 15 de mayo de 2014 se dicta resolución por el Concejal Delegado de Vía Pública, por la que se inicia expediente por el que se requiere a la mercantil Turcaudal S.L., C.I.F. B74113259, para que en el plazo de 10 días proceda a realizar las actuaciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 25 de mayo de 2014. Dado que no fue posible realizar la notificación ésta se notifica por edictos con la publicación en el BORM el 30 de julio de 2014, sin que por la mercantil interesada se hayan formulado alegaciones.

Segundo: El 4 septiembre de 2.014 se emite informe por la técnico de administración general municipal, en el que tras exponer los antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que procede resolver el expediente acordando la orden de ejecución de las obras definidas en el informe técnico, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a dicha orden de ejecución, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, con cargo a la mercantil interesada.

Fundamentos jurídicos

I. De conformidad con el art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares, sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.

El órgano que ordene un acto de ejecución material de resoluciones estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa.

II. Ejecución forzosa. Según el art. 95 de la LRJPAC, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

III. Ejecución subsidiaria. Según el art. 98 de la LRJPAC, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

La ejecución subsidiaria consiste en la realización efectiva y material del contenido resolutorio del acto administrativo, en caso de que no se lleve a efecto voluntariamente por parte del administrado obligado a ello. El empleo de la ejecución subsidiaria no incorpora elemento o gravamen adicional alguno al contenido del acto que se trata de ejecutar.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. La ejecución material puede llevarse a cabo por terceros públicos o privados. En caso de que la ejecución se efectúe a través de un tercero privado, el crédito que ostenta la administración pública ejecutante contra el administrado sigue siendo de Derecho público, a efectos de abrir la vía del procedimiento de apremio, la intervención de un sujeto privado en la ejecución subsidiaria no altera la naturaleza del crédito.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. 97 (apremio sobre el patrimonio). Dicho importe puede liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

El procedimiento de apremio es el previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva o procedimiento de apremio.

Si la deuda está garantizada mediante aval, prenda, hipoteca o cualquier otra garantía, se debe proceder, en primer lugar, a ejecutarla, lo que se ha de realizar, en todo caso, por los órganos de recaudación competentes, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Por todo ello, en atención a la documentación obrante en el expediente y a los informes emitidos, Resuelvo:

Primero: Ordenar a la mercantil Turcaudal S.L., C.I.F. B74113259, para que en el plazo improrrogable de 10 días, procedan a la realización de las obras necesarias para la subsanación de los reparos señalados en el informe técnico de 25 de abril de 2014 obrante en el expediente.

Segundo: En el supuesto de que no sean realizadas las obras en el plazo indicado, se procederá a la incautación de las garantías depositadas y la ejecución subsidiaria de las obras, por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada con expresión de los recursos que frente a la misma proceden."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 22 de octubre de 2014.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

15433 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 373/2014-2603.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento del interesado que se indica, que el pasado 9 de septiembre de 2014, el Concejal Delegado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras emitió la siguiente resolución:

“Primero: El 19 de mayo de 2014 se dicta resolución por el Concejal Delegado de Vía Pública, por la que se inicia expediente por el que se requiere a la mercantil Drinting Promociones S.L., C.I.F. B73173221, para que en el plazo de un mes proceda a realizar las actuaciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 7 de mayo de 2014. Dado que no fue posible realizar la notificación ésta se notifica por edictos con la publicación en el BORM el 30 de julio de 2014, sin que por la mercantil interesada se hayan formulado alegaciones.

Segundo: El 4 septiembre de 2.014 se emite informe por la técnico de administración general municipal, en el que tras exponer los antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que procede resolver el expediente acordando la orden de ejecución de las obras definidas en el informe técnico, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a dicha orden de ejecución, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, con cargo a la mercantil interesada.

Fundamentos jurídicos

I. De conformidad con el art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares, sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.

El órgano que ordene un acto de ejecución material de resoluciones estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa.

II. Ejecución forzosa. Según el art. 95 de la LRJPAC, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

III. Ejecución subsidiaria. Según el art. 98 de la LRJPAC, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

La ejecución subsidiaria consiste en la realización efectiva y material del contenido resolutorio del acto administrativo, en caso de que no se lleve a efecto voluntariamente por parte del administrado obligado a ello. El empleo de la ejecución subsidiaria no incorpora elemento o gravamen adicional alguno al contenido del acto que se trata de ejecutar.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. La ejecución material puede llevarse a cabo por terceros públicos o privados. En caso de que la ejecución se efectúe a través de un tercero privado, el crédito que ostenta la administración pública ejecutante contra el administrado sigue siendo de Derecho público, a efectos de abrir la vía del procedimiento de apremio, la intervención de un sujeto privado en la ejecución subsidiaria no altera la naturaleza del crédito.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. 97 (apremio sobre el patrimonio). Dicho importe puede liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

El procedimiento de apremio es el previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva o procedimiento de apremio.

Si la deuda está garantizada mediante aval, prenda, hipoteca o cualquier otra garantía, se debe proceder, en primer lugar, a ejecutarla, lo que se ha de realizar, en todo caso, por los órganos de recaudación competentes, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Por todo ello, en atención a la documentación obrante en el expediente y a los informes emitidos, RESUELVO:

Primero: Ordenar a la mercantil Drinting Promociones S.L., C.I.F. B73173221, para que en el plazo improrrogable de 15 días, procedan a la realización de las obras necesarias para la subsanación de los reparos señalados en el informe técnico de 7 de mayo de 2014 obrante en el expediente.

Segundo: En el supuesto de que no sean realizadas las obras en el plazo indicado, se procederá a la incautación de las garantías depositadas y la ejecución subsidiaria de las obras, por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada con expresión de los recursos que frente a la misma proceden".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 22 de octubre de 2014.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

15434 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de ejecución. Expte. 487/2014-2603.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento del interesado que se indica, que el pasado 1 de octubre de 2014, el Concejal Delegado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras emitió la siguiente resolución:

“Primero: El 17 de junio de 2014 se dicta resolución por el Concejal Delegado de Vía Pública, por la que se inicia expediente por el que se requiere a la mercantil Proayna, SL, C.I.F. B7327463-1, para que en el plazo de 2 meses días proceda a realizar las actuaciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 11 de junio de 2014, así como suspender el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución del mismo, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y el plazo concedido para su efectivo cumplimiento.

Dado que no fue posible realizar la notificación ésta se notifica por edictos con la publicación en el BORM el 30 de julio de 2014, sin que por la mercantil interesada se hayan formulado alegaciones.

Segundo: Consta en el expediente que Proayna, SL, C.I.F. B7327463-1, tiene depositada fianza en metálico por importe de 4.100,00€ aval de La Caixa, n.º 9340-03-0819879-77, para garantizar los posibles desperfectos en los servicios municipales y urbanísticos, como consecuencia de la demolición de tres viviendas, expediente de licencia de obras 261/2007-0701.

Tercero: El 1 octubre de 2.014 se emite informe por la técnico de administración general municipal, en el que tras exponer los antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que procede resolver el expediente acordando la orden de ejecución de las obras definidas en el informe técnico, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a dicha orden de ejecución, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, previa incautación de la garantía depositada por la mercantil interesada.

Fundamentos jurídicos

I. De conformidad con el art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares, sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.

El órgano que ordene un acto de ejecución material de resoluciones estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa.

II. Ejecución forzosa. Según el art. 95 de la LRJPAC, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

III. Ejecución subsidiaria. Según el art. 98 de la LRJPAC, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

La ejecución subsidiaria consiste en la realización efectiva y material del contenido resolutorio del acto administrativo, en caso de que no se lleve a efecto voluntariamente por parte del administrado obligado a ello. El empleo de la ejecución subsidiaria no incorpora elemento o gravamen adicional alguno al contenido del acto que se trata de ejecutar.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. La ejecución material puede llevarse a cabo por terceros públicos o privados. En caso de que la ejecución se efectúe a través de un tercero privado, el crédito que ostenta la administración pública ejecutante contra el administrado sigue siendo de Derecho público, a efectos de abrir la vía del procedimiento de apremio, la intervención de un sujeto privado en la ejecución subsidiaria no altera la naturaleza del crédito.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. 97 (apremio sobre el patrimonio). Dicho importe puede liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

El procedimiento de apremio es el previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva o procedimiento de apremio.

Si la deuda está garantizada mediante aval, prenda, hipoteca o cualquier otra garantía, se debe proceder, en primer lugar, a ejecutarla, lo que se ha de realizar, en todo caso, por los órganos de recaudación competentes, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Por todo ello, en atención a la documentación obrante en el expediente y a los informes emitidos,

Resuelvo:

Primero: Ordenar a la mercantil Proayna, SL, C.I.F. B7327463-1, para que en el plazo improrrogable de 10 días, procedan a la realización de las obras necesarias para la subsanación de los reparos señalados en el informe técnico de 11 de junio de 2014 obrante en el expediente.

Segundo: En el supuesto de que no sean realizadas las obras en el plazo indicado, se procederá a la incautación de las garantías depositadas y la ejecución subsidiaria de las obras, por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada con expresión de los recursos que frente a la misma proceden".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso potestativo de reposición



ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 22 de octubre de 2014.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15435 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace constar: Que con fecha 16 de octubre de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado la siguiente Resolución:

"En fecha 17 de febrero de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dictó la Resolución que a continuación se transcribe: "El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento."

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio Municipal de Estadística ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos, que se relacionan en anexo a esta resolución, para comunicarles que se les iniciaría expediente de baja de Oficio por inscripción indebida, en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- O por figurar empadronados en diversas viviendas, que según consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos, se trata de ciudadanos sobre los cuales consta, a esta Administración, la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2014, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente".

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la resolución referida, así como su publicación en el BORM de fecha 8 de julio de 2014 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en Sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, no habiéndose ratificado la inscripción padronal, por las personas afectadas en este expediente, que figuran en anexo a esta resolución es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero.- Para aquellos ciudadanos que ratifiquen su residencia en el término municipal de Murcia se archivará de oficio el presente expediente de baja.

Cuarto.- Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos afectados en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M. ".

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas afectadas que se relacionan a continuación, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el B.O.R.M., indicándose únicamente en éste el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores de edad, significándose que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes y en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.



ANEXO: Relación de personas incluidas en el expediente de baja:

	Documento
1	CARREÑO BAUTISTA NATALIA
2	000806756
3	00360881
4	01420927
5	02657829H
6	02842995B
7	03075796Y
8	03097458
9	03111806K
10	03347943
11	03546198N
12	03XI70630
13	04123443A
14	04851117A
15	05149992Q
16	05327764K
17	06274264W
18	09073258B
19	09076244F
20	09076535E
21	0919717462
22	09701072
23	10579138
24	10856169
25	10DD20466
26	11CZ16680
27	127040
28	12774046F
29	13051483
30	13306919Q
31	14313286H
32	170851619
33	1718103763
34	1720041233
35	186727900
36	20804744W
37	21397287L
38	21482634J
39	21979169R
40	21987692
41	22150651H
42	22202948
43	22217800
44	22219281Q
45	22293264
46	22312703N
47	22318643H
48	22340606Q
49	22347371L
50	22375964
51	22379547H
52	22385504



	Documento
53	22390667Y
54	22393370H
55	22393846
56	22394264
57	22395678A
58	22396901
59	22397017P
60	22407550F
61	22409149L
62	22410829C
63	22412118
64	22412978F
65	22414026
66	22415976S
67	22424254
68	22425163W
69	22425737
70	22427505K
71	22430077V
72	22433613
73	22435652
74	22438805
75	22446065C
76	22449310
77	22449728
78	22453378
79	22453602
80	22459062
81	22459880
82	22459897
83	22461733W
84	22464719K
85	22467870K
86	22469748J
87	22473654
88	22482630
89	22482860
90	22688435Q
91	22825036C
92	22879843
93	22932653C
94	22938574
95	22947897S
96	22972166
97	22988370P
98	22998198S
99	23006336B
100	23007322P
101	23008126F
102	23011130K
103	23017962E
104	23026251P
105	23040345A
106	23041983P



	Documento
107	23045879V
108	23046703J
109	23062478X
110	23184808
111	23245548T
112	23265275Q
113	23272868L
114	23296661F
115	23475798C
116	23953779S
117	24201330V
118	24411523J
119	25140930K
120	26177491H
121	27425739X
122	27430259
123	27432281
124	27432455X
125	27433068
126	27442032L
127	27445354
128	27449369
129	27451926T
130	27451949
131	27452994
132	27454770S
133	27454947
134	27455197M
135	27458400
136	27459862
137	27460586N
138	27461547
139	27462448B
140	27463210Z
141	27463984Y
142	27464327
143	27464787
144	27465349Z
145	27465528
146	27465631C
147	27466460K
148	27466755V
149	27466947W
150	27467042M
151	27467155A
152	27467204
153	27468681B
154	27469701L
155	27470217
156	27470892
157	27471947
158	27473171Q
159	27474748
160	27475474L



	Documento
161	27476396K
162	27477424
163	27477929J
164	27479129
165	27479156K
166	27481002
167	27481782W
168	27484079E
169	27484490
170	27485877A
171	27485903Y
172	27486200G
173	2804010
174	29058036C
175	29525658Y
176	30261768R
177	33262386Q
178	33493093X
179	34000494P
180	34785184
181	34789170Z
182	34789286
183	34790011G
184	34791048Y
185	34791074
186	34793593
187	34795670
188	34796585T
189	34796742L
190	34797200
191	34797566S
192	34799137
193	34800555
194	34802802F
195	34804900N
196	34806051
197	34807196P
198	34807334
199	34807566X
200	34807788
201	34808546
202	34808700V
203	34809668L
204	34811551
205	34814925
206	34815259K
207	34815374
208	34815494A
209	34817200F
210	34817624V
211	34817713Z
212	34818109L
213	34820072G
214	34820848K



	Documento
215	34821486
216	34821730Y
217	34822076
218	34823013R
219	34826697M
220	34828125F
221	34829093D
222	34830092L
223	34831515
224	34831910C
225	34832984J
226	34833829F
227	34834687
228	34836504
229	34960101D
230	35927820A
231	36166953M
232	380571233
233	381272460
234	382014818
235	3890342
236	3900360
237	39488217T
238	41739326F
239	42676382C
240	43714331W
241	44623421V
242	44735659S
243	44968309C
244	45262041
245	45589293G
246	45656038A
247	46828554W
248	4736893
249	47374178C
250	47374870E
251	47445636V
252	47786627X
253	48318217R
254	48321627F
255	48391964X
256	48392972
257	48393008
258	48393352
259	48394508R
260	48395564
261	48396234W
262	48396690K
263	48398018S
264	48398031M
265	48400031G
266	48400161L
267	48400270J
268	48400774B



	Documento
269	48402776N
270	48403037C
271	48403235B
272	48418343P
273	48425040N
274	48425607G
275	48428529M
276	48432138A
277	48450806H
278	48452021Z
279	48454182J
280	48463738R
281	48465306M
282	48476773H
283	48477371
284	48478071
285	48478205R
286	48478394Y
287	48482577A
288	48486044
289	48486128N
290	48486312N
291	48486430S
292	48487664F
293	48488082B
294	48488370
295	48489749E
296	48489866R
297	48490366H
298	48490982
299	48491151K
300	48492561M
301	48493681K
302	48494338B
303	48494397R
304	48496609M
305	48496765T
306	48497008J
307	48497126Q
308	48498067
309	48498252S
310	48500655A
311	48502218W
312	48502563
313	48503333J
314	48503737A
315	48506635A
316	48506884E
317	48507482E
318	48507623W
319	48509556A
320	48510175R
321	48510257
322	48510552X



	Documento
323	48511488A
324	48511554
325	48511634B
326	48512571M
327	48513512A
328	48514985G
329	48516257B
330	48516396N
331	48518130K
332	48519350E
333	48519948E
334	48521086X
335	48521538
336	48522981L
337	48523179X
338	48523870B
339	48523976W
340	48542217G
341	48546021J
342	48560503M
343	48612228A
344	48613134N
345	48613556C
346	48614281D
347	48614383L
348	48615596J
349	48616177L
350	48616661C
351	48616752L
352	48618923M
353	48631592R
354	48634365Z
355	48642385F
356	48648442S
357	48650253
358	48653054G
359	48653627W
360	48655183V
361	48655184
362	48655945C
363	48655946
364	48656713Y
365	48659139V
366	48659757
367	48659947C
368	48660923
369	48692465Q
370	48692466V
371	48694044P
372	48695730S
373	48698425L
374	48700508D
375	48737419M
376	48737531W



	Documento
377	48739792D
378	48740585C
379	48741459C
380	48741925A
381	48743223J
382	48743813M
383	48743873L
384	48743904G
385	48745783C
386	48746667F
387	48746718N
388	48749480Z
389	48749481S
390	48756571K
391	48773996N
392	48843181J
393	48843661X
394	48846778E
395	48846825
396	48847102R
397	48847373
398	48847890F
399	48848836X
400	49175393J
401	49175481D
402	49175814C
403	49183948N
404	49197564N
405	49224782K
406	49246627Q
407	49247917H
408	49248113F
409	49248118N
410	49273648N
411	49275268E
412	49275496
413	49275500R
414	49276830C
415	49277408T
416	49335324
417	49335410L
418	49338441Z
419	49338484B
420	49440330J
421	49441534K
422	49443272B
423	49445029
424	49445822P
425	49446220S
426	49446321
427	49446901Y
428	49447220A
429	49447706Y
430	49449988B



	Documento
431	49595868W
432	49596036D
433	49790673C
434	49790811C
435	49791210M
436	49792968S
437	49856589H
438	49857090J
439	500993046
440	50638596W
441	51191683P
442	52386141F
443	52512043F
444	52803067N
445	52804016H
446	52807388D
447	52807989N
448	52826939X
449	52828227X
450	53166338K
451	53425017L
452	53453500M
453	5593260
454	6208641
455	6238101
456	6256958
457	6326228
458	6374381
459	640863204
460	641102628
461	642390243
462	642519940
463	644084724
464	644085391
465	71208668R
466	715251944
467	72149064L
468	72885943R
469	74152115
470	74222625S
471	74250521N
472	74255981K
473	74259616
474	74275207
475	74291865W
476	74303927
477	74304501B
478	74310692
479	74316225
480	74317757L
481	74318938G
482	74319534W
483	74322041
484	74328789B



	Documento
485	74333891
486	74335057T
487	74337568G
488	74344100G
489	74345286
490	74423311A
491	74674684D
492	74718870N
493	74729651Y
494	750023
495	75061942Q
496	75241650W
497	75269811B
498	75896987T
499	76041158F
500	760948A
501	7679672
502	76894463N
503	7699047
504	77505620
505	77506668A
506	77509519W
507	77510970
508	77515231
509	77515724C
510	77519338
511	77553266A
512	7763529
513	77720136P
514	7784806
515	7854942
516	78818540R
517	79033916M
518	79041427H
519	794371Y
520	9253503
521	A00446883
522	A00456053
523	A00599354
524	A02502919
525	A03438150
526	A03908669
527	AM0127153
528	AN367470
529	AN426343
530	AN608199
531	AN608200
532	AN718007
533	AS560097
534	B0452627
535	BM8150348
536	C01183976
537	C1285122
538	C1598350



	Documento
539	CC6685020
540	DZ7920482
541	EE759906
542	EH611849
543	EK224276
544	EK520257
545	EP283141
546	EP283150
547	ET301004
548	FH318244
549	FO956093
550	G38794357
551	H1550657
552	HW4102533
553	MV8702061
554	MW3463126
555	R0179463
556	RG7597861
557	RN40596558
558	SE4116271
559	SM437825
560	VY9560865
561	W022483
562	W288262
563	W521942
564	W811768
565	WG4818281
566	WQ6327192
567	X1239932W
568	X1286110L
569	X1298754J
570	X1301718X
571	X1339275P
572	X1379900S
573	X1385095N
574	X1386751N
575	X1393055Z
576	X1432677F
577	X1458198K
578	X1504276F
579	X1587998D
580	X158885
581	X159493
582	X1720780N
583	X1787860R
584	X1831393H
585	X1892636N
586	X1951879F
587	X1984587D
588	X2029210N
589	X2029912R
590	X2040097C
591	X2067935M
592	X2072657N



	Documento
593	X2076777S
594	X2080833T
595	X2119824Y
596	X2128675W
597	X2174621V
598	X2192250M
599	X2200312V
600	X2204465F
601	X2226081A
602	X2242005B
603	X2291128Y
604	X2310801Z
605	X2319215X
606	X2327134V
607	X2356994T
608	X2366941B
609	X2391313A
610	X2397267T
611	X2417743Y
612	X2423129X
613	X2431702G
614	X2431736S
615	X2439703R
616	X2440997F
617	X2472873M
618	X2506114B
619	X2514204M
620	X2555435C
621	X2571955A
622	X2632060D
623	X2673777G
624	X2684584R
625	X2696133G
626	X2701856T
627	X2705741K
628	X2712001W
629	X2758477H
630	X2788809J
631	X2789021H
632	X2790533N
633	X2797686N
634	X2806773Z
635	X2808163R
636	X2812459L
637	X2813511J
638	X2816633F
639	X2825267Q
640	X2855116B
641	X2863673N
642	X2863683E
643	X2868914D
644	X2900851E
645	X2909877D
646	X2931066S



	Documento
647	X2940274T
648	X2969787G
649	X2979100W
650	X2982483G
651	X2999240V
652	X3029459Z
653	X3039202M
654	X3048540M
655	X3062942D
656	X3089386A
657	X3097426Q
658	X3098492R
659	X3104302S
660	X3120643A
661	X3120651B
662	X3128291S
663	X3135573Y
664	X3146707P
665	X3158288C
666	X3172265J
667	X3173856V
668	X3182937J
669	X3194706Y
670	X3213839A
671	X3215936F
672	X3249760K
673	X3269573P
674	X3275480G
675	X3285605D
676	X3297623K
677	X3299287Y
678	X3306415G
679	X3307770W
680	X3325401S
681	X3334347Z
682	X3361017G
683	X3365915A
684	X3367182M
685	X3377588S
686	X3380087F
687	X3381510G
688	X3384071N
689	X3421628X
690	X3427061S
691	X3427389K
692	X3435313X
693	X3458079Y
694	X3461220L
695	X3470124E
696	X3496612Z
697	X3508895S
698	X3515776L
699	X3515989W
700	X3537185S



	Documento
701	X3540089K
702	X3549163X
703	X3550923E
704	X3552805H
705	X3556298S
706	X3559534P
707	X3569715T
708	X3572187B
709	X3588358J
710	X3590960Q
711	X3594014B
712	X3603521L
713	X3613126X
714	X3616994Z
715	X3623392H
716	X3623457Z
717	X3624553Y
718	X3629222Y
719	X3649153L
720	X3654178F
721	X3665365Q
722	X3705877W
723	X3707397G
724	X3722907N
725	X3731149C
726	X3739198L
727	X3739205A
728	X3742550J
729	X3754822A
730	X3767986B
731	X3776109S
732	X3793105Z
733	X3801147Y
734	X3801685S
735	X3803716E
736	X3804180A
737	X3805440K
738	X3813917B
739	X3825311C
740	X3829997Z
741	X3836973K
742	X3842539K
743	X3856890C
744	X3858918R
745	X3861508S
746	X3871467S
747	X3909766L
748	X3910805T
749	X3919357L
750	X3928553S
751	X3931676X
752	X3933767P
753	X3933943T
754	X3934412D



	Documento
755	X3956673Y
756	X3959259Q
757	X3962865B
758	X3980254N
759	X3995491T
760	X4074563K
761	X4086808F
762	X4090424N
763	X4090506W
764	X4093538K
765	X4097911R
766	X4114182B
767	X4116526D
768	X4117379B
769	X4118460B
770	X4121452J
771	X4127671E
772	X4127897H
773	X4128816V
774	X4128980C
775	X4145759D
776	X4148358D
777	X4154849Z
778	X4154877L
779	X4157364E
780	X4158187V
781	X4162120V
782	X4172737P
783	X4173576L
784	X4176933H
785	X4177011G
786	X4186181C
787	X4192895H
788	X4206299J
789	X4206309T
790	X4206570P
791	X4210769K
792	X4211402X
793	X4214256N
794	X4214290T
795	X4215052A
796	X4216060E
797	X4217909P
798	X4228106Q
799	X4233426T
800	X4234076Y
801	X4237460D
802	X4239623X
803	X4240686S
804	X4242714L
805	X4243002P
806	X4245961T
807	X4246473Y
808	X4248728F



	Documento
809	X4249823K
810	X4250005L
811	X4252759J
812	X4253348G
813	X4257254T
814	X4258802F
815	X4261941H
816	X4263520X
817	X4264225W
818	X4266027X
819	X4269726Y
820	X4273214K
821	X4273753P
822	X4279259V
823	X4284777S
824	X4290777N
825	X4297306D
826	X4297876G
827	X4310081L
828	X4315791W
829	X4316737M
830	X4319120L
831	X4324724B
832	X4324857Y
833	X4332089Q
834	X4337124Z
835	X4337350X
836	X4337366A
837	X4339112R
838	X4344185Z
839	X4346340F
840	X4351932X
841	X4357867B
842	X4359922L
843	X4369248F
844	X4377579N
845	X4387678Z
846	X4390050V
847	X4390136B
848	X4393058N
849	X4398000D
850	X4407703Y
851	X4416749J
852	X4436363P
853	X4449095K
854	X4536472K
855	X4539480Q
856	X4545143K
857	X4545758S
858	X4559636R
859	X4594036Q
860	X4613200K
861	X4633195Y
862	X4650003R



	Documento
863	X4650150X
864	X4667839N
865	X4671628Y
866	X4703644Y
867	X4715313Z
868	X4764926Q
869	X4770943F
870	X4773981D
871	X4790417T
872	X4793206Y
873	X4806428A
874	X4819570N
875	X4838541P
876	X4846148W
877	X4877046B
878	X4911571J
879	X4927425C
880	X4965386P
881	X4966437R
882	X4996246W
883	X5049055A
884	X5062602A
885	X5064483K
886	X5071889K
887	X5090818K
888	X5098560N
889	X5145765K
890	X5157209B
891	X5175014Z
892	X5175028M
893	X5183096T
894	X5189264G
895	X5189285W
896	X5189687J
897	X5210622H
898	X5214607R
899	X5227557W
900	X5228764J
901	X5252149F
902	X5266835L
903	X5272730A
904	X5280338K
905	X5288462A
906	X5309270L
907	X5309566Q
908	X5311001W
909	X5335510Q
910	X5348046V
911	X5369966H
912	X5429509Z
913	X5429542R
914	X5466809P
915	X5486711S
916	X5487701Q



	Documento
917	X5493985K
918	X5530677M
919	X5542148E
920	X5545263D
921	X5556027D
922	X5558523K
923	X5573091F
924	X5594318M
925	X5639783E
926	X5644268E
927	X5663660W
928	X5675463Y
929	X5697563A
930	X5702051Y
931	X5719828G
932	X5726933W
933	X5731601R
934	X5740180R
935	X5755170H
936	X5762843D
937	X5766527J
938	X5780712F
939	X5807094P
940	X5810588Y
941	X5849704E
942	X5858648L
943	X5865036J
944	X5877428P
945	X5877445W
946	X5877446A
947	X5877448M
948	X5882254G
949	X5894090H
950	X5896453N
951	X5905128Q
952	X5907208A
953	X5909144F
954	X5913433H
955	X5913449B
956	X5915778V
957	X5936154S
958	X5937019Y
959	X5946137Q
960	X5950666Z
961	X5951505W
962	X5954652K
963	X5957706Q
964	X5963751N
965	X5968823R
966	X5977636M
967	X5980594L
968	X5985316A
969	X5987910K
970	X6000985D



	Documento
971	X6013962Z
972	X6016501T
973	X6020663E
974	X6031838L
975	X6034046L
976	X6053009F
977	X6063450Y
978	X6066935H
979	X6070284D
980	X6140721C
981	X6148240H
982	X6149297V
983	X6156733R
984	X6160224L
985	X6169389F
986	X6175272W
987	X6179295T
988	X6214338Z
989	X6220663Z
990	X6222070H
991	X6229683H
992	X6261035K
993	X6267198C
994	X6279491P
995	X6279580M
996	X6314350E
997	X6317296R
998	X6327357B
999	X6327988K
1000	X6341320J
1001	X6342551W
1002	X6360535T
1003	X6364239R
1004	X6366904K
1005	X6372767L
1006	X6376372J
1007	X6377939Q
1008	X6378796E
1009	X6392631B
1010	X6395958A
1011	X6396004A
1012	X6397597D
1013	X6397634T
1014	X6401583Q
1015	X6406740K
1016	X6406814A
1017	X6406862M
1018	X6407821K
1019	X6413022R
1020	X6418414B
1021	X6425102Y
1022	X6426887C
1023	X6426916A
1024	X6434305D



	Documento
1025	X6443717Z
1026	X6443753G
1027	X6443814L
1028	X6448334P
1029	X6448349T
1030	X6455480R
1031	X6455501E
1032	X6459332N
1033	X6460493T
1034	X6461295C
1035	X6461310N
1036	X6462020D
1037	X6464190V
1038	X6467115K
1039	X6469181V
1040	X6469285Y
1041	X6474086T
1042	X6478714M
1043	X6478774L
1044	X6478805G
1045	X6478816S
1046	X6489749T
1047	X6489783B
1048	X6489831J
1049	X6490575K
1050	X6499519H
1051	X6499593T
1052	X6499639T
1053	X6501084L
1054	X6501201K
1055	X6508078K
1056	X6512760B
1057	X6512879S
1058	X6512900J
1059	X6522618W
1060	X6522638E
1061	X6526528W
1062	X6532202H
1063	X6540071K
1064	X6541743Z
1065	X6552376K
1066	X6554190H
1067	X6556931E
1068	X6561179S
1069	X6567632M
1070	X6567709J
1071	X6567744W
1072	X656776B
1073	X6569284R
1074	X6573269F
1075	X6585378H
1076	X6587847A
1077	X6587958E
1078	X6588023H



	Documento
1079	X6593728L
1080	X6598711B
1081	X6598731P
1082	X6598741H
1083	X6598804N
1084	X6598939D
1085	X660002Z
1086	X6616745J
1087	X6616785F
1088	X6616815Z
1089	X6626347R
1090	X6629552D
1091	X6629561H
1092	X6629707A
1093	X6635226W
1094	X6641855F
1095	X6647839B
1096	X6647920T
1097	X6647963C
1098	X6647978N
1099	X6657606A
1100	X6657624K
1101	X6657628W
1102	X6657655Y
1103	X6657704D
1104	X6663794G
1105	X6681506Y
1106	X6681679H
1107	X6689490D
1108	X6694176A
1109	X6702016T
1110	X6702026X
1111	X6702089G
1112	X6702149H
1113	X6712120F
1114	X6713620N
1115	X6715461J
1116	X6715506N
1117	X6715536L
1118	X6715648Q
1119	X6725129K
1120	X6726976M
1121	X6737306P
1122	X6739107S
1123	X6742659W
1124	X6750101S
1125	X6755646V
1126	X6760380J
1127	X6760382S
1128	X6760399D
1129	X6763616Y
1130	X6763617F
1131	X6767837H
1132	X6774886Y



	Documento
1133	X6774909Y
1134	X6775008J
1135	X6775039K
1136	X6777811X
1137	X6780706F
1138	X6780811C
1139	X6781029P
1140	X6794664G
1141	X6797100W
1142	X6797301L
1143	X6798327X
1144	X6811660A
1145	X6815275F
1146	X6815288C
1147	X6822066J
1148	X6822168T
1149	X6839468G
1150	X6839483L
1151	X6840068Y
1152	X6840121J
1153	X6840133W
1154	X6844545K
1155	X6846784Y
1156	X6853430M
1157	X6855725T
1158	X6856710L
1159	X6864009G
1160	X6864028T
1161	X6864336D
1162	X6867208Y
1163	X6869422N
1164	X6875206T
1165	X6876181D
1166	X6876950L
1167	X6877075Y
1168	X6887640Z
1169	X6891370H
1170	X6892249T
1171	X6895511L
1172	X6896010N
1173	X6899134P
1174	X6908711V
1175	X6927286P
1176	X6928252P
1177	X6928391D
1178	X6928580Z
1179	X6933071C
1180	X6933149Y
1181	X6933365S
1182	X6933698A
1183	X6934162F
1184	X6965464Y
1185	X6965480E
1186	X6965485G



	Documento
1187	X6976981T
1188	X6980961R
1189	X7015055D
1190	X7019680B
1191	X7023071K
1192	X7028277Y
1193	X7035176M
1194	X7044701P
1195	X7052798D
1196	X7064654C
1197	X7082553W
1198	X7086261F
1199	X7138083X
1200	X7169142L
1201	X7169179X
1202	X7169240W
1203	X7172718F
1204	X7192335M
1205	X7201503L
1206	X7211984N
1207	X7221581H
1208	X7225825F
1209	X7235106L
1210	X7238048V
1211	X7308405V
1212	X7317600N
1213	X7319237Q
1214	X7330662X
1215	X7331997B
1216	X7337331D
1217	X7341590J
1218	X7384999K
1219	X7397682P
1220	X7405966N
1221	X7412212W
1222	X7435463T
1223	X7453859L
1224	X7455070B
1225	X7460668C
1226	X7478215H
1227	X7501155G
1228	X7517416G
1229	X7518659M
1230	X7570203Y
1231	X7594318V
1232	X7619382B
1233	X7633299J
1234	X7637380T
1235	X7645257B
1236	X7651061L
1237	X7692903R
1238	X7698798P
1239	X7708671Z
1240	X7709039Z



	Documento
1241	X7726014S
1242	X7736710Q
1243	X7748751M
1244	X7786212E
1245	X7797747B
1246	X7823704R
1247	X7876929G
1248	X7892013T
1249	X7899889X
1250	X7904468N
1251	X7922385N
1252	X7928255V
1253	X7937330F
1254	X7947210C
1255	X8042751L
1256	X8061705K
1257	X8098304G
1258	X8107374N
1259	X8114949C
1260	X8127287F
1261	X8131219Y
1262	X8177638B
1263	X8199776T
1264	X8225755N
1265	X8235002J
1266	X8241171H
1267	X8249726V
1268	X8261767Y
1269	X8267498X
1270	X8276333J
1271	X8277588A
1272	X8278630X
1273	X8279510Q
1274	X8291210D
1275	X8297167D
1276	X8315956F
1277	X8323027V
1278	X8332088Q
1279	X8358716X
1280	X8366435R
1281	X8369050V
1282	X8376019V
1283	X8378775J
1284	X8390202D
1285	X8392149R
1286	X8394084G
1287	X8434781Z
1288	X8445958J
1289	X8497541F
1290	X8515302N
1291	X8515712P
1292	X8515728R
1293	X8517568R
1294	X8517582S



	Documento
1295	X8526586A
1296	X8533382Z
1297	X8549857K
1298	X8549898Q
1299	X8565311L
1300	X8565490Z
1301	X8567252M
1302	X8580056K
1303	X8620269F
1304	X8634425H
1305	X8634847A
1306	X8640340E
1307	X8640455E
1308	X8641946H
1309	X8645633W
1310	X8657056V
1311	X8675896C
1312	X8676825Y
1313	X8702936N
1314	X8704079M
1315	X8706349K
1316	X8750477N
1317	X8765252K
1318	X8772005N
1319	X8819590X
1320	X8825196G
1321	X8830653X
1322	X8833875N
1323	X8838397A
1324	X8850225D
1325	X8851171N
1326	X8865983N
1327	X8868416F
1328	X8880359J
1329	X8899277W
1330	X8906891A
1331	X8923604H
1332	X8937186F
1333	X8992780X
1334	X9000696Z
1335	X9001103F
1336	X9025268E
1337	X9067388Y
1338	X9119804M
1339	X9119834N
1340	X9185070C
1341	X9188561S
1342	X9190928J
1343	X9193541G
1344	X9193548B
1345	X9193676R
1346	X9198407V
1347	X9207499R
1348	X9220804N



	Documento
1349	X9222044X
1350	X9262897S
1351	X9272470C
1352	X9293796W
1353	X9301000F
1354	X9302041J
1355	X9319942C
1356	X9329596Z
1357	X9337209Z
1358	X9343731G
1359	X9355912H
1360	X9373600L
1361	X9387533Z
1362	X9412444Q
1363	X9423521F
1364	X9427362F
1365	X9427966J
1366	X9433900J
1367	X9438246N
1368	X9451750S
1369	X9477264E
1370	X9495352D
1371	X9522545Q
1372	X9538622Q
1373	X9554502A
1374	X9558126Q
1375	X9558903B
1376	X9560513B
1377	X9565839R
1378	X9569914M
1379	X9573856Z
1380	X9607614P
1381	X9627954Q
1382	X9638674H
1383	X9646928S
1384	X9649350E
1385	X9679042K
1386	X9681962C
1387	X9692807D
1388	X9700437A
1389	X9709781D
1390	X9720137S
1391	X9727689T
1392	X9745011A
1393	X9751066D
1394	X9781731S
1395	X9786030J
1396	X9787437V
1397	X9825629Y
1398	X9825660Z
1399	X9833708N
1400	X9836896A
1401	X9846014J
1402	X9861376B



	Documento
1403	X9893257Z
1404	X9902055A
1405	X9915223S
1406	X9920091F
1407	X9925325C
1408	X9948045Q
1409	X9949534X
1410	XDA102949
1411	XDA619403
1412	XDA813738
1413	XH485618
1414	XH531100
1415	XH557470
1416	XH574161
1417	XH643845
1418	Y0073971V
1419	Y0075539K
1420	Y0099082N
1421	Y0158640T
1422	Y0173963M
1423	Y0205132D
1424	Y0241283G
1425	Y0256367T
1426	Y0259338G
1427	Y0274652T
1428	Y0283749N
1429	Y0300198Q
1430	Y0314306W
1431	Y0332097Z
1432	Y0335962S
1433	Y0372718V
1434	Y0377401P
1435	Y0387973T
1436	Y0396810M
1437	Y0398160K
1438	Y0418979W
1439	Y0437221M
1440	Y0485264R
1441	Y0501480W
1442	Y0503843L
1443	Y0503846E
1444	Y0512111F
1445	Y0519190W
1446	Y0537343P
1447	Y0559806T
1448	Y0562228F
1449	Y0596688J
1450	Y0608508B
1451	Y0608525M
1452	Y0610401H
1453	Y0611120R
1454	Y0635242L
1455	Y0648936M
1456	Y0667962X



	Documento
1457	Y0672828T
1458	Y0690074L
1459	Y0700068P
1460	Y0735853M
1461	Y0742560L
1462	Y0775127H
1463	Y0786378E
1464	Y0792041G
1465	Y0825611V
1466	Y0832639F
1467	Y0939799X
1468	Y0961147Z
1469	Y0961954Q
1470	Y0964196G
1471	Y0973188A
1472	Y0984848W
1473	Y0984855D
1474	Y1008697T
1475	Y1012143L
1476	Y1037762Q
1477	Y1048018Z
1478	Y1050828H
1479	Y1053592E
1480	Y1072678H
1481	Y1073470M
1482	Y1075828V
1483	Y1088318H
1484	Y1088824H
1485	Y1101597A
1486	Y1124674B
1487	Y1149592C
1488	Y1150001S
1489	Y1185455A
1490	Y1212584S
1491	Y1214071F
1492	Y1220859X
1493	Y1234423G
1494	Y1262647F
1495	Y1279814Q
1496	Y1283290L
1497	Y1339424X
1498	Y1352387R
1499	Y1368515Y
1500	Y1390640M
1501	Y1440748L
1502	Y1448426S
1503	Y1479813F
1504	Y1485615J
1505	Y1485633P
1506	Y1502345E
1507	Y1504332P
1508	Y1511731R
1509	Y1544143Y
1510	Y1559079S



	Documento
1511	Y1560239W
1512	Y1563555Y
1513	Y1571772N
1514	Y1573629Y
1515	Y1593528X
1516	Y1613750S
1517	Y1623224J
1518	Y1623247J
1519	Y1624531D
1520	Y1640707Q
1521	Y1653841V
1522	Y1701519Q
1523	Y1710413D
1524	Y1710425K
1525	Y1713160L
1526	Y1727530Z
1527	Y1728161R
1528	Y1728188M
1529	Y1746959P
1530	Y1757697M
1531	Y1774820Q
1532	Y1774853A
1533	Y1774872E
1534	Y1780001E
1535	Y1793490X
1536	Y1795917E
1537	Y1801081B
1538	Y1828282A
1539	Y1854045Y
1540	Y1858257D
1541	Y1907987J
1542	Y1940570M
1543	Y1959703W
1544	Y1971961R
1545	Y1973210P
1546	Y1987008Y
1547	Y2017397N
1548	Y2034485B
1549	Y2048603F
1550	Y2109543C
1551	Y2112862G
1552	Y2127512A
1553	Y2136730K
1554	Y2141131Y
1555	Y2151815H
1556	Y2221365Q
1557	Y2226688A
1558	Y2238369T
1559	Y2262006Q
1560	Y2262943X
1561	Y2276688R
1562	Y2293112A
1563	Y2298478X
1564	Y2376579A



	Documento
1565	Y2430835W
1566	Y2446150E
1567	Y2515423L
1568	Y2551479B
1569	Y2554569L
1570	Y2597721T
1571	Y2616978Y
1572	Y2688720B
1573	Y2706059P
1574	Y2708379M
1575	Y2712722R
1576	Y2771183L
1577	Y2773974G
1578	Y2841381K
1579	Y2884561F
1580	Y3033866L
1581	ZE8948035
1582	ZG2309046

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
1583	M. R. L.	02657829H
1584	M. Z. J.	09076535E
1585	M. Z. L.	09076535E
1586	B. F. K.	0911295780
1587	P. L. H.	0927798421
1588	M. O. M.	11853870S
1589	O. O. A.	11853870S
1590	C. T. M.	18030009X
1591	G. S. A.	21991746C
1592	H. R. D.	22688435Q
1593	H. R. J.	22688435Q
1594	A. G. S.	22998198S
1595	A. G. S.	22998198S
1596	G. Z. M.	23008132J
1597	J. A. V.	23224434T
1598	M. S. N.	23296661F
1599	C. V. A.	27435695F
1600	C. V. M.	27435695F
1601	C. P. C.	27466947W
1602	S. B. A.	27467155A
1603	S. B. S.	27467155A
1604	Z. P. J.	27476708B
1605	N. F. E.	27481002
1606	A. Z. C.	27481966
1607	A. Z. J.	27481966
1608	S. M. A.	34793593
1609	G. B. F.	34801885
1610	G. B. L.	34801885
1611	B. T. C.	34803537Y
1612	P. P. M.	34805277
1613	P. P. M.	34805277
1614	L. C. A.	34808700V
1615	S. T. M.	34810132T
1616	M. S. T.	34820508
1617	G. S. J.	34820848K
1618	G. A. V.	34821730Y
1619	B. A. E.	34829093D



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1620	B. A. E.	34829093D
1621	B. A. R.	34829093D
1622	R. P. M.	34832984J
1623	R. P. R.	34832984J
1624	P. I. B.	382014818
1625	V. P. A.	3890342
1626	D. F. S.	40343336W
1627	F. D. A.	40343336W
1628	F. P. O.	4579581
1629	P. D. E.	460339137
1630	V. P. N.	48396690K
1631	V. P. P.	48396690K
1632	V. P. Y.	48396690K
1633	L. F. P.	48427498D
1634	G. M. J.	48466792L
1635	M. M. G.	48476773H
1636	M. M. J.	48476773H
1637	M. M. S.	48476773H
1638	C. N. J.	48478205R
1639	M. V. A.	48487664F
1640	P. M. A.	48490366H
1641	S. A. M.	48492547Z
1642	C. D. M.	48496765T
1643	P. P. R.	48497126Q
1644	P. P. R.	48497126Q
1645	M. S. M.	48503282P
1646	P. M. A.	48503333J
1647	R. E. I.	48511634B
1648	R. E. L.	48511634B
1649	C. N. M.	48516396N
1650	M. C. C.	48518130K
1651	M. C. R.	48518130K
1652	A. P. P.	48542217G
1653	R. A. A.	48542217G
1654	R. A. C.	48542217G
1655	R. P. M.	48616464
1656	R. P. M.	48616464
1657	N. M. L.	48655259R
1658	D. B. A.	48749480Z
1659	G. D. J.	48846825
1660	V. C. S.	49175481D
1661	V. R. N.	49273648N
1662	A. Z. C.	49275269T
1663	A. T. K.	49276830C
1664	J. C. D.	49339659J
1665	O. A. A.	49444472S
1666	P. M. N.	49595868W
1667	V. C. R.	49599193S
1668	Z. S. V.	49697162G
1669	R. P. C.	49790811C
1670	R. M. E.	49792968S
1671	A. G. A.	51191683P
1672	M. G. G.	52807989N
1673	S. P. M.	5900448
1674	P. M. M.	6208641
1675	T. M. M.	642519940
1676	S. M. G.	72885943R
1677	S. M. Z.	72885943R
1678	V. Q. A.	7666879



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1679	V. Q. V.	7666879
1680	C. L. M.	77156772Y
1681	G. M. C.	77516973G
1682	N. A. A.	77553266A
1683	P. S. S.	7784806
1684	N. B. M.	A00456053
1685	G. D.	AK782352
1686	C. S. M.	FG309430
1687	M. R. B.	H047709
1688	A. H.	RG7597861
1689	D. D.	SM437825
1690	D. D.	SM437825
1691	A. S. E.	X0777256V
1692	A. S. K.	X0777256V
1693	K. A.	X1239932W
1694	K. A.	X1239932W
1695	B. I.	X1298754J
1696	B. O.	X1298754J
1697	B. N.	X1301718X
1698	A. M.	X1354575J
1699	R. H. R.	X1883907T
1700	O. M.	X2040097C
1701	O. M.	X2040097C
1702	M. A.	X2072657N
1703	M. A.	X2072657N
1704	M. B. C.	X2072657N
1705	M. F.	X2072657N
1706	M. H.	X2072657N
1707	K. A.	X2078599C
1708	K. K. H.	X2078599C
1709	K. S.	X2078599C
1710	B. A.	X2119824Y
1711	B. M.	X2119824Y
1712	S. S.	X2291128Y
1713	S. S.	X2291128Y
1714	M. O.	X2319215X
1715	M. L.	X2506695V
1716	M. A. Y.	X2770554C
1717	D. A.	X2828290A
1718	D. M.	X2828290A
1719	R. A. T.	X2909877D
1720	T. R. E.	X2909877D
1721	I. E.	X2969787G
1722	I. U.	X2969787G
1723	Z. W.	X3120643A
1724	G. A.	X3282881E
1725	A. H.	X3299287Y
1726	A. S.	X3299287Y
1727	H. H.	X3300381L
1728	H. H.	X3300381L
1729	H. N.	X3300381L
1730	M. L. L.	X3380087F
1731	C. T. B.	X3433740R
1732	Y. T. A.	X3496612Z
1733	Y. T. K.	X3496612Z
1734	G. P. J.	X3515776L
1735	G. P. R.	X3515776L
1736	E. P. L.	X3569715T
1737	L. P. S.	X3576610H



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1738	C. R. M.	X3591932E
1739	F. C. D.	X3594014B
1740	F. C. J.	X3594014B
1741	G. E. B.	X3623457Z
1742	G. E. K.	X3623457Z
1743	N. A.	X3739198L
1744	N. H.	X3739198L
1745	N. M.	X3739198L
1746	R. C. M.	X3836973K
1747	C. G. L.	X3852124S
1748	O. M. J.	X3972351K
1749	V. V. Y.	X4090103J
1750	G. V. S.	X4116526D
1751	R. C. M.	X4121445Y
1752	C. S. R.	X4121452J
1753	Q. J. K.	X4123063Z
1754	M. G. L.	X4145759D
1755	B. G. A.	X4154877L
1756	B. G. M.	X4154877L
1757	H. M.	X4157364E
1758	H. M.	X4157364E
1759	V. A. O.	X4158187V
1760	L. C. R.	X4176933H
1761	O. R.	X4196695T
1762	G. A. O.	X4237460D
1763	E. M.	X4243002P
1764	E. M.	X4243002P
1765	S. V. J.	X4256891M
1766	S. V. J.	X4256891M
1767	V. C. M.	X4256891M
1768	L. A.	X4264685W
1769	L. H.	X4264685W
1770	C. S.	X4283121S
1771	D. S.	X4324857Y
1772	D. S.	X4324857Y
1773	C. G. M.	X4337195Q
1774	C. G. R.	X4337195Q
1775	C. M. J.	X4349152J
1776	C. M. Z.	X4349152J
1777	A. B.	X4359922L
1778	E. Z. A.	X4436363P
1779	K. S.	X4545143K
1780	B. B. F.	X4562005R
1781	P. E. B.	X4613200K
1782	P. E. O.	X4613200K
1783	D. D. A.	X4633195Y
1784	D. D. M.	X4633195Y
1785	D. A.	X4773981D
1786	C. A.	X4899606P
1787	G. P. J.	X5076939B
1788	H. T. J.	X5090818K
1789	D. S.	X5094263Q
1790	D. S.	X5094263Q
1791	H. M.	X5183096T
1792	B. I.	X5252149F
1793	B. I.	X5252149F
1794	B. S.	X5252149F
1795	G. P. A.	X5266835L
1796	L. J.	X5272719S



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1797	L. P. A.	X5719828G
1798	L. P. J.	X5719828G
1799	Q. A. N.	X5723106Q
1800	R. Y.	X5731601R
1801	P. G. C.	X5810588Y
1802	P. G. M.	X5810588Y
1803	T. S. Y.	X5877446A
1804	I. S.	X5913449B
1805	C. Y.	X5968823R
1806	M. G. V.	X5987910K
1807	I. M. A.	X6051120G
1808	H. D.	X6070284D
1809	H. K. M.	X6070284D
1810	A. C. D.	X6155416H
1811	A. C. J.	X6155416H
1812	N. L.	X6169441J
1813	B. R. A.	X6171199T
1814	Z. R. J.	X6407821K
1815	Z. R. J.	X6407821K
1816	E. A.	X6418414B
1817	E. Z.	X6418414B
1818	L. J. A.	X6460493T
1819	P. S. M.	X6478714M
1820	P. C. D.	X6478805G
1821	A. G. A.	X6489749T
1822	F. G. C.	X6489765Q
1823	A. V. V.	X6489841T
1824	J. A. J.	X6522638E
1825	E. A. N.	X6532202H
1826	D. E. D.	X6540071K
1827	D. E. P.	X6540071K
1828	L. C. M.	X6541743Z
1829	Z. A. A.	X6551803T
1830	Z. A. A.	X6551803T
1831	Z. A. A.	X6551803T
1832	B. L. B.	X6567632M
1833	L. Y.	X6567632M
1834	R. E. G.	X6567860A
1835	R. E. J.	X6567860A
1836	R. E. M.	X6567860A
1837	T. J. K.	X6610257B
1838	T. V. M.	X6626347R
1839	T. V. R.	X6626347R
1840	A. O. A.	X6629707A
1841	M. C. J.	X6635226W
1842	M. L. S.	X6635226W
1843	C. C. M.	X6641971P
1844	C. C. A.	X6681506Y
1845	M. C. J.	X6684852V
1846	R. R. D.	X6702089G
1847	R. R. M.	X6702089G
1848	H. M. M.	X6755646V
1849	H. M. V.	X6755646V
1850	R. E. C.	X6838021Y
1851	G. C. F.	X6840121J
1852	G. C. J.	X6840121J
1853	A. Q. Y.	X6853668J
1854	J. L. M.	X6879621E
1855	L. F. B.	X6928580Z



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1856	L. F. L.	X6928580Z
1857	L. F. R.	X6928580Z
1858	S. M. S.	X6933042Z
1859	G. V. M.	X6933071C
1860	G. V. W.	X6933071C
1861	H. A. L.	X7165823N
1862	A. A. A.	X7201503L
1863	E. M.	X7225825F
1864	B. I.	X7317600N
1865	H. A.	X7337331D
1866	H. D.	X7337331D
1867	H. N.	X7337331D
1868	A. W.	X8114949C
1869	W. A.	X8157975J
1870	E. R. A.	X8278630X
1871	R. B. A.	X8369050V
1872	C. H. A.	X8376154Z
1873	S. Y. M.	X8515302N
1874	Y. Y. A.	X8515302N
1875	D. A. A.	X8549898Q
1876	M. M. A.	X8565490Z
1877	M. M. S.	X8565490Z
1878	M. S.	X8565490Z
1879	M. Y.	X8706349K
1880	M. Y. Y.	X8706349K
1881	C. E. O.	X8830653X
1882	Y. D.	X8880359J
1883	Y. J. M.	X8880359J
1884	C. J.	X8915314P
1885	L. Z.	X9222044X
1886	I. G. J.	X9319942C
1887	N. G. E.	X9319942C
1888	R. V. V.	X9403579Y
1889	V. C. L.	X9498353C
1890	P. F. L.	X9565839R
1891	C. N. T.	X9677786F
1892	D. N.	X9745011A
1893	M. M.	X9836896A
1894	G. A. G.	Y0229687T
1895	J. P. M.	Y0333108J
1896	P. P.	Y0387973T
1897	M. R. A.	Y0495534J
1898	R. O. D.	Y0619363X
1899	M. J. J.	Y1053394P
1900	C. L.	Y1214071F
1901	T. G.	Y1220859X
1902	B. G. A.	Y1240184S
1903	S. L. E.	Y1382997K
1904	M. F. N.	Y1593528X
1905	M. F. R.	Y1593528X
1906	V. D.	Y1623224J
1907	C. C.	Y1780001E
1908	C. F.	Y1780001E
1909	C. T.	Y1780001E
1910	T. P. C.	Y2048603F
1911	T. P. C.	Y2048603F
1912	V. V. A.	Y2293112A
1913	Z. C. J.	Y2708379M

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

15436 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de 340 cascos de seguridad multiusos con soporte para linterna del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

I. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 7/2014.
- d) Portal o Web de información: <http://contrataciondelestado.es/>

II. Objeto del contrato:

- a) Descripción: "Suministro de 340 cascos de seguridad multiusos con soporte para linterna del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM".
- b) Plazo de entrega: noventa días a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

IV. Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad máxima de 43.686,78 € mas el 21% de IVA, lo que hace un total de 52.861,00 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VI. Obtención de documentación e información:

Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n. 30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

VII. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Criterios de adjudicación: (ver pliego).
 - Mejoras en la oferta económica: hasta 40 puntos.
 - Menor plazo de entrega: hasta 20 puntos.
 - Mayor plazo de garantía: hasta 20 puntos.
 - Mejoras en la calidad de los equipos: hasta 20 puntos.
- c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado VI.
- d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

IX. Apertura de sobres:

- a) Lugar: Indicado en el apartado VI.
- b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2, de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre n.º 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre n.º 3).
- c) Hora: a las 13 horas.

X. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

XI. Pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.